

**ACTA Nº: 1.319** En Montevideo, el día 14 del mes de noviembre del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

PF

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

4595/22

II.1

Expediente Nro.:

2020-5220-98-000959

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por la firma Noble Arte SA, contra la Resolución N.º 250/20/1000, de 2/7/20 y dictada por el entonces Secretario General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de UR 50 en razón de haber infringido lo dispuesto en el artículo D.1899 literal J) del Volumen VI del Digesto Departamental;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente manifiesta que el trabajo realizado no atentó contra la limpieza o aseo en la vía pública, sino que se trató de la limpieza de fachadas y veredas, que pudieron ser salpicadas únicamente por agua y jabón sin riesgo potencial para la población, acorde al procedimiento de trabajo y en cumplimiento de la normativa vigente en el Decreto N.º 125/014 de "Salud e Higiene de la Industria de la Construcción", entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad indica que el artículo 4, literal B, numeral 6 del Decreto N.º 21.626 establece la aplicación de una sanción para los trabajos que se realicen en la vía pública y que atenten contra el aseo y rasqueteo de muros y fachadas sin la protección correspondiente por lo que, en principio, la tarea de hidrolavado de fachada no quedaría comprendida en dicha norma, en las condiciones indicadas en obrados;

4o.) que del informe realizado por la inspectora actuante surge que el hecho constatado fue la realización de la limpieza de fachada de un edificio (hidrolavado en altura) sin las debidas protecciones que garanticen el normal transitar de los peatones, lo cual ya fue sancionado con una multa de UR 14, impuesta por Resolución N.º 136/20/1200, de 2/7/20 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Prosecretaría General;

5o.) que la Dirección de la Unidad Asesoría señala que la conducta sancionable en obrados no resulta ser estrictamente la de realizar en vía pública trabajos que la ensucien sino la de no proceder a su limpieza posterior, conforme surge del artículo D.1907 (Vol. VI, Digesto Departamental) en cuanto indica que "En toda construcción de carácter público o privado, es obligación del que la ejecuta mantener limpias las aceras y la calzada, haciéndose extensiva dicha limpieza hasta donde puedan llegar los residuos que se produzcan..." siendo que de la actuación de los inspectores no resulta que se hubiera constatado falta de higiene en acera y calzada, por lo que no puede considerarse configurada la infracción referida;

6o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y se deje sin efecto la resolución cuestionada;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su

consideración;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Noble Arte SA, RUT 214410280014 y dejar sin efecto la Resolución N.º 250/20/1000, de 2/7/20 y dictada por el entonces Secretario General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 50 UR en razón de haber infringido lo dispuesto en el artículo D.1899 literal J) del Volumen VI del Digesto Departamental.-

2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

4596/22

II.2

Expediente Nro.:

2018-3290-98-000384

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma FIEDEICOMISO IX contra la Resolución N.º 227/20/0116, de 23/12/2020 y dictada por el Municipio E, por la cual le fue aplicada una multa de UR 25 debido a la no presentación de la habilitación comercial del local sito en Av. Alfredo Arocena N.º 1680;

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente manifiesta que el acto administrativo impugnado se encuentra viciado debido a que sus motivos son inexistentes, no se le notificó inspección alguna y no se le intimó formalmente la presentación de ningún recaudo, entre otras consideraciones;

2o.) que la Sala de Abogados de los Municipios indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos administrativos fueron presentados en plazo, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que la citada Sala señala que en forma indubitable se incurrió en la infracción consistente en no contar con la habilitación oportunamente requerida, lo cual ameritó la sanción impuesta;

4o.) que surge del cedulón adjunto en obrados la notificación practicada en fecha 4/9/18, mediante la cual se indicó que la documentación presentada por la firma en cuestión no era de recibo, mientras que se le realizaron una serie de observaciones y se le intimó - bajo apercibimiento de la aplicación de la multa correspondiente - la presentación de los recaudos correspondientes al trámite de habilitación;

5o.) que en el mes de setiembre de 2020, y atento al tiempo transcurrido sin que se diera cumplimiento a lo solicitado, se volvió a practicar por parte del sector inspectivo del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 8 una nueva intimación con el propósito que se presentara la documentación reiteradamente solicitada por el Municipio y nuevamente bajo apercibimiento de la aplicación de la multa pertinente;

6o.) que practicado el análisis de la documentación presentada en tal instancia se informó a la interesada que debía asesorarse con profesional idóneo que evaluara el conjunto de recaudos necesarios para cumplir con lo solicitado, incluyendo el certificado habilitante otorgado por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME) requerido a aquellos locales comerciales o industriales que posean ventilación mecánica y/o maquinaria que supere determinada potencia y la inscripción de la que trata el Decreto N.º 33.122, respecto del cual se le instruyó que refiere a un certificado de responsabilidad profesional para locales que cumplen ciertas características y de no estar comprendido en los supuestos del decreto se descartaría su aplicación mediante descargo presentado por profesional registrado ante esta Intendencia;

7o.) que al ser notificada del informe referido en el resultando precedente la interesada solicitó nuevo plazo por 30 (treinta) días para cumplir con lo requerido, extremo a lo que se accedió y, sin embargo,

vencida la prórroga sin que se hubiere dado cumplimiento se procedió a conferir vista previa a la aplicación de una sanción de multa conforme a lo dispuesto en la Sección XIII, artículo 14 del Decreto N.º 21.626;

8o.) que no habiéndose evacuado la vista de precepto, cumplidas las garantías del debido procedimiento, el Municipio E dictó la resolución impugnada, por la cual se dispuso aplicar la sanción correspondiente;

9o.) que de acuerdo a lo informado por la Sala de Abogados de los Municipios no corresponde hacer lugar a la solicitud de dejar sin efecto la multa impuesta, fundamentada en el envío a posteriori de la documentación, vía correo electrónico, debido a que el cumplimiento tardío no hace desaparecer la infracción administrativa en la que se incurrió al momento de la constatación de los hechos de referencia;

10o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma FIDEICOMISO IX, RUT 21 697414 0014, contra la Resolución N.º 227/20/0116, de 23/12/2020 y dictada por el Municipio E, por la cual le fue aplicada una multa de UR 25 (unidades reajustables veinticinco) debido a la no presentación de la habilitación comercial del local sito en Av. Alfredo Arocena N.º 1680.-

2.- Pase al Municipio E para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

4597/22

II.3

Expediente Nro.:

2020-1001-98-002039

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por la firma Colkey SA, contra la Resolución N.º 4154/20, de 16/11/20, por la cual se dispuso aplicarle una multa de UR 60 por la instalación de un elemento publicitario sin autorización en el inmueble padrón N.º 407.124, sito en Bulevar España N° 2408;

**RESULTANDO:** 1o.) que la impugnante se reservó el derecho a fundamentar los recursos para una etapa posterior, extremo que no concretó pese a haberse conferido vista a tales efectos;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que respecto a los antecedentes que precedieron al dictado del acto cuestionado la citada Unidad indica que resulta del expediente 2017-4131-98-000969 que la impugnante solicitó autorización para la instalación de un elemento publicitario E3 en el padrón N.º 407.124, el cual se encuentra en una zona de protección patrimonial la que según el artículo D.223.248 (Vol. X del Digesto Departamental) no admite la instalación de elementos publicitarios como el solicitado en obrados;

4o.) que la Unidad de Contralor de la Publicidad Señalética y Comunicación, de acuerdo a lo informado también por la Comisión Especial Permanente de Pocitos, resolvió que la solicitud no era admisible notificando de tal circunstancia al representante técnico de la recurrente ante la mencionada Unidad, en fecha 17/08/2017;

5o.) que emerge de los antecedentes cumplidos que fue radicada una denuncia debido a la instalación de un elemento publicitario mural de 90 metros en el padrón de referencia, hecho que fue constatado por inspección profesional y por el cual se recomendó una sanción de UR 60 (unidades reajustables sesenta) a la responsable, Colkey SA;

6o.) que en cuanto al aspecto sustancial la Unidad Asesoría indica que respecto de la tolerancia, bajo el régimen especial, de otro elemento publicitario de las mismas características en la zona de protección patrimonial, que según la impugnante constituye un precedente que obliga a la Administración, la Unidad de Control de la Publicidad, Señalética y Comunicación indicó que fue aceptado bajo el régimen especial amparado en el artículo 7º del Decreto N.º 33.071 y que tenía fecha para su retiro el día 01/05/2012, constatándose tal extremo en el año 2013;

7o.) que respecto de la solicitud de instalación formulada por la hoy impugnante hubo pronunciamiento negativo específico a través de la referida Unidad, el que fue efectivamente notificado al técnico actuante y asimismo se comparte lo informado por la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros respecto a que, aún en el caso de entenderse que hubo falta de pronunciamiento expreso, en

tanto no habría sido el órgano competente quien se habría sido expedido sobre el trámite de instalación de la cartelería, tratándose de una petición calificada se debería considerar configurada la denegatoria ficta respecto del permiso y jamás como una aceptación o tolerancia de la propuesta de instalación realizada;

8o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Colkey SA, RUT N° 217581510019, contra la Resolución N.º 4154/20, de 16/11/20, por la cual se dispuso aplicarle una multa de UR 60 (unidades reajustables sesenta) por la instalación de un elemento publicitario sin autorización en el inmueble padrón N.º 407.124, sito en Bulevar España N.º 2408.-

2. Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y demás efectos -

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.4

Resolución Nro.:  
4598/22

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-001514

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Julio Alaniz contra la Resolución N° 3115/21, de 23/8/21, por la cual se dispuso dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 287/19/5000 de 19/3/19 y sancionarlo con 15 días de suspensión sin goce de sueldo, por la comisión de la falta prevista en el artículo R.423.3 literal b) del Volumen III del Digesto Departamental;

**RESULTANDO:** 1º) que el recurrente expresa que la sanción aplicada resulta desproporcionada al hecho sucedido, derivado de una conversación privada que si bien reconoce como inapropiada fue sin intención de agraviar, habiendo manifestando su arrepentimiento y las disculpas del caso, entre otras consideraciones;

2º) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma;

3º) que desde el punto de vista sustancial se señala que el acto administrativo impugnado, en el cual se sanciona al recurrente con una suspensión sin goce de sueldo de quince días, en virtud de lo dispuesto por artículo R.423.3 literal b), operando las circunstancias atenuantes del artículo R.423.6 del Volumen III del Digesto Departamental, literales c) y d), es la adecuación típica para el caso de marras y fue dictado en fiel cumplimiento de una regla de derecho;

4º) que del cúmulo de la prueba agregada en obrados y la declaración testimonial del recurrente, surge plenamente acreditado que el funcionario comprometió su responsabilidad administrativa al verificarse que su conducta contravino deberes funcionariales esenciales, como son el debido respeto hacia otros funcionarios;

5º) que en su declaración el impugnante admitió que en una conversación, sin saber que lo estaban grabando, se refirió a otros funcionarios en términos agraviantes, que lucen literalmente reproducidos en el expediente y asimismo el funcionario reconoce que tuvo una mala actitud al respecto;

6º) que por tanto el funcionario incumplió con el deber de respeto hacia sus pares, deber recogido en el artículo D.51 del Volumen III del Digesto Departamental;

7º) que en ningún caso puede referirse un funcionario, de la manera que lo hizo el recurrente, a un

compañero aún en una conversación privada con otro funcionario, porque está humillando y/o denigrando a la persona, extremo que tenía que haber advertido antes de incurrir en dicho comportamiento;

8º) que la conducta antijurídica del recurrente, que este ha admitido en más de una instancia, ha generado un perjuicio a un compañero que debió ser tratado y contenido al respecto;

9º) que en relación a la cuantía de la sanción impuesta se indica que el precepto aplicable en obrados (artículo R.423.3) regula las faltas graves y, respecto de ellas, dispone que serán sancionadas con suspensión sin goce de sueldo entre 15 días y 3 meses y la falta tipificada en obrados se encuentra en dicha categoría (literal b);

10º) que en ese sentido se debe destacar que la discrecionalidad de la Administración en aplicar sanciones, dentro de la escala del artículo en cuestión, se encuentra resguardada legalmente pero debe ser aplicada cumpliendo con preceptos emparentados con los principios de razonabilidad y proporcionalidad, situación que en obrados se ha cumplido;

11º) que en la especie se realizó una debida valoración de la gravedad de la falta y la armonización con las circunstancias atenuantes y, por consiguiente, la pena aplicada se encuentra en el mínimo sancionatorio para las faltas graves, no siendo de recibo los agravios del recurrente en cuanto a la severidad de la sanción impuesta;

12º) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Julio Alaniz, CI 1.795.059-7 contra la Resolución N° 3115/21, de 23/8/21, por la cual se dispuso dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 287/19/5000 de 19/3/19 y sancionarlo con 15 días de suspensión sin goce de sueldo, por la comisión de la falta prevista en el artículo R.423.3 literal b) del Volumen III del Digesto Departamental-

2. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4599/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000366

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la designación del jurado encargado de dictaminar en la Prueba de Admisión del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2023;

**RESULTANDO: 1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos envía la nómina de las personas seleccionadas, de acuerdo a lo establecido en su reglamento aprobado por Resolución N° 595/22/800 de 25/10/2022 y dictada por la Dirección General del Departamento de Cultura en ejercicio de facultades delegadas;

**2o.)** que la propuesta de integración del jurado la realiza una comisión mixta conformada por representantes de la Gerencia de Festejos y Espectáculos y de DAECPU (Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos y Populares del Uruguay), en su calidad de co-organizadores del concurso de referencia, teniendo en cuenta el conocimiento sobre carnaval, trayectoria y entendimiento específico de los rubros técnicos a ser evaluados en las distintas instancias del concurso;

**3o.)** que los tres integrantes poseen destacada trayectoria en el carnaval en particular y en diversos ámbitos de la cultura en general, habiéndose desempeñado como jurados en anteriores instancias a entera satisfacción de parte de los co-organizadores;

**4o.)** que si bien la valoración a desarrollar en esta instancia es de carácter global, se propone una terna que cubra la globabilidad de los espectáculos, pero con miradas que contemplan aspectos específicos de la creación artística: en el primer caso los aspectos coreográficos, espaciales y de danzas, en el segundo caso los aspectos literarios e interpretativos, y en el tercero los musicales, corales y de arreglos;

**5o.)** que la mesa de presidencia del jurado se conforma por funcionarios de la Administración con vasta experiencia en la tarea del jurado, así como en el conocimiento de las particularidades específicas de los concursos de carnaval, teniendo amplio reconocimiento y trayectoria en la función;

**6o.)** que el jurado propuesto es el siguiente:

**Presidente:** Prof. Ramiro Pallares, C.I.3.252.661-4

**Presidente alterno:** José Salgueiro, C.I. 3.283.389-3

**Jurado:** Gabriela Barboza, C.I.1.766.803-5

**Jurado:** Hugo Marcel García, C.I. 2.010.406-0

**Jurado:** Martín Duarte, C.I. 3.730.805-9

**Secretaria:** Mónica Dominguez, C.I. 1.975.974-5

**7o.)** que por el desempeño de la tarea a los jurados se les abonará la totalidad de 10 (diez) jornadas, por preparación y concurso, a través de la cooperativa de artistas a la que cada uno/a pertenezca, cada una por \$ 3.593,00 (pesos uruguayos tres mil quinientos noventa y tres) nominales, de acuerdo a los aranceles que surgen de la reglamentación aprobada por Resolución 1650/22 de 02/05/2022 (convenio entre cooperativa de artistas y esta Intendencia);

**8o.)** que el presidente del jurado, es Asesor del Departamento de Cultura y de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, por lo cual se entiende que la función se encuentra dentro de sus tareas, no percibiendo ninguna otra gratificación;

**9o.)** que la presidencia alterna y la secretaría estarán integradas por funcionarios de esta Intendencia, por lo que al desempeñarse fuera de su jornada laboral, se les abonará la totalidad de 10 (diez) jornadas (preparación y concurso); las cuales serán incluidas en sus haberes del mes de diciembre, cada una valor de \$ 3.593,00 nominales, de acuerdo a los aranceles que surgen de la Resolución N° 1650/22 de 02/05/2022, (convenio entre cooperativas de artistas y esta Intendencia) actualizados;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura manifiesta su conformidad al respecto y solicita el dictado de resolución correspondiente;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

**1º.** Designar el jurado encargado de dictaminar en la Prueba de Admisión del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2023, según la siguiente nómina:

**Presidente:** Prof. Ramiro Pallares, C.I.3.252.661-4

**Presidente alterno:** José Salgueiro, C.I. 3.283.389-3

**Jurado:** Gabriela Barboza, C.I.1.766.803-5

**Jurado:** Hugo Marcel García, C.I. 2.010.406-0

**Jurado:** Martín Duarte, C.I. 3.730.805-9

**Secretaria:** Mónica Dominguez, C.I. 1.975.974-5

**2º.** Establecer que por el desempeño de la tarea a los jurados se les abonará la totalidad de 10 (diez) jornadas, por preparación y concurso, a través de la cooperativa de artistas a la que cada uno/a pertenezca, de acuerdo a los aranceles específicos para los roles de jurados en actividades vinculadas al carnaval de acuerdo a la reglamentación aprobada según Resolución 1650/22 de 02/05/2022 (convenio entre cooperativa de artistas e IdeM).

**3º.** Disponer que el presidente del jurado, Asesor del Departamento de Cultura y de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, no percibirá ninguna otra gratificación por entenderse que la función se

encuentra dentro de sus tareas y que la presidencia alterna y la secretaría estarán integradas por funcionarios de esta Intendencia, por lo que al desempeñarse fuera de su jornada laboral, se les abonará la totalidad de 10 (diez) jornadas (preparación y concurso); las cuales serán incluidas en sus haberes del mes de diciembre, cada una por un valor de \$ 3.593,00 (tres mil quinientos noventa y tres) nominales, según los aranceles específicos aprobados por Resolución N° 1650/22 de 02/05/2022 (convenio entre cooperativas de artistas y esta Intendencia) actualizados.

4°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General; de Recursos Financieros y de Gestión Humana y Recursos Materiales; a la División Información y Comunicación; al Servicio de Liquidación de Haberes y pase -por su orden- a Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

CULTURA

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4231-98-000062

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4600/22

II.1

Expediente Nro.:

2020-9433-98-000019

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 4281/20 de fecha 7 de diciembre de 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que a través de la mencionada resolución se fijó una tarifa provisoria de UR 0,30 (unidades reajustables cero con 30/100) por tonelada, para el ingreso al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR) de los Residuos de Obras Civiles (ROCs) sucios, por un período de 6 (seis) meses contados a partir del 1º de noviembre de 2020;

2o.) que por resoluciones Nos. 1787/21 de fecha 18 de mayo de 2021, 4237/21 de fecha 15 de noviembre de 2021 y 1866/22 de fecha 17 de mayo de 2022, se extendió por períodos de 6 (seis) meses la vigencia de la tarifa provisoria dispuesta inicialmente;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que dado que el plazo de referencia finalizó el 31 de octubre del presente año, se estima conveniente mantener la mencionada tarifa provisoria de UR 0,30 (unidades reajustables cero con 30/100) por tonelada, por otro período de 6 (seis) meses;

2o.) que los residuos que ingresan al STDFR en el marco de los literales A) y B) del artículo No. 7 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 3451/17 de fecha 7 de agosto de 2017, continuarán pagando la misma tarifa establecida en dicha norma;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Mantener la tarifa provisoria de UR 0,30 (unidades reajustables cero con 30/100) por tonelada, para el ingreso al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, de los Residuos de Obras Civiles (ROCs) sucios generados en las actividades de construcción, reforma o demolición de obras para uso residencial, por un nuevo período de 6 (seis) meses contados a partir del 1º de noviembre del corriente año.

2o.-Comuníquese a todos los Municipios, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, y pase al Departamento de Secretaría General para la notificación a la Cámara de la Construcción del Uruguay.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4477/22

I.1

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000040

Montevideo, 1 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la enajenación de los bienes inmuebles empadronados con los Nros.422342, 422343 y 422344 propiedad de esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1º) que a efectos del logro de los beneficios económicos planteados por el Departamento de Planificación, se solicita la realización de las subastas de los inmuebles empadronados con el Nros. 422342, 422343 y 422344;

2º) que la Junta Departamental de Montevideo facultó dicha enajenación por Decreto N° 37898 de fecha 11 de Noviembre de 2021, promulgado por Resolución N° 4882/21 de fecha 13 de Diciembre de 2021, estableciendo que el producido de dicho remate sea vertido a la cuenta de ingresos extra presupuestales N° 11.300.591 denominada "Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural (FEGUR)";

3º) que por nota de fecha 16 de setiembre de 2022 se comunicó a la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores, dando cumplimiento a lo preceptuado por el Art. 12 del Decreto Ley 15508 con el texto dado por el Art. 434 de la Ley N° 16736 y Art. 25 del Decreto Reglamentario 495/84, haciéndose reserva del 50% (cincuenta por ciento) de los rematadores a designar y delegando en la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios (ANRTCI) la selección de los mismos mediante sorteo entre sus socios;

4º) que dicha Comisión, y en acuerdo al convenio firmado se procede al sorteo de los martilleros que deben intervenir en los remates;

5º) que atento al contenido del Convenio celebrado entre esta Intendencia con la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios con fecha 20 de junio de 2008 se ha encomendado a dicha Institución el asesoramiento, la programación y supervisión de las subastas, así como la elección de la publicidad a realizarse, y se han establecido de común acuerdo la fecha de realización del remate, y sugerido la base con que saldrá los bienes a la venta, así como la publicidad a efectuarse;

6º) que se deberá solicitar la presencia de un escribano del Servicio de Escribanía para presenciar el remate;

7º) que sin perjuicio de la publicidad antes mencionada, el Servicio de Prensa y Comunicaciones deberá realizar las publicaciones legales del caso;

8º) que la Asociación Nacional de Rematadores Tasadores y Corredores Inmobiliarios será la encargada de verter en las cuentas departamentales del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) indicadas, lo recaudado el día del remate por concepto de seña rindiendo detalle de la citada recaudación;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de

resolución disponiendo las subastas de que se trata;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar a la Gerencia de Compras y al Servicio de Compras a proceder a las subastas de los bienes inmuebles empadronados con los Nros. 422342, 422343 y 422344, las que se llevarán a cabo el día 29 de noviembre del 2022, a partir de las 13:30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, Avenida Uruguay N° 826. En caso de ser necesario, la Gerencia de Compras en acuerdo con la ANRTCI podrán modificar la fecha fijada por resolución fundada del primero.

2°.- Designar para actuar a los rematadores seleccionados por la ANRTCI quienes deberán presentarse ante la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores a aceptar los cargos, pudiendo dicho organismo cubrir las vacantes que se verifiquen con los martilleros suplentes designados al efecto.

3°.- Disponer que la ANRTCI realice la administración de las subastas al amparo de lo acordado en el Convenio antedicho, debiendo a tal efecto: a) apoyar y controlar a los martilleros antes seleccionados; b) recabar y recaudar del mejor postor las comisiones correspondientes, que se establecen en un 4,27% (cuatro con 27 por ciento) impuestos incluidos, debiendo asimismo recabarle la seña en garantía de su oferta, la que será depositada en la cuenta bancaria BROU C/A dólares número 001551696-00101 y rendida dentro de las 24 horas en la Contaduría General de acuerdo a las instrucciones recibidas; c) labrar las Actas dando cuenta del resultado de las subastas, en la que figurarán el precio aceptado, la seña entregada, la comisión e impuesto del rematador, el nombre y dirección del mejor postor (el que será tenido como domicilio constituido definitivo a todos los efectos legales); d) el plazo de que dispone el mejor postor para el depósito del saldo de precio y para el otorgamiento de la escritura de los bienes a su nombre que en este caso queda fijado en 60 (sesenta) días, el nombre y dirección del escribano o escribana que el mejor postor designe para la celebración de la escritura, constancia de remate realizado con sujeción a las "Condiciones de la Subasta", las que deberán formar parte del Acta; e) la atención de los interesados con exhibición de copia de los planos de mensura y cédulas catastrales; f) la colocación en cada inmueble un cartel anunciador de las subastas; g) la exhibición de los inmuebles a los interesados en horario a convenir con los mismos; h) la contratación y pago de la publicidad de acuerdo a lo anunciado a esta Intendencia. La ANRTCI deberá proceder en el término de las 48 horas siguientes a la realización de las subastas, a efectuar la liquidación y pago a los martilleros designados de las comisiones e impuestos resultantes, pudiendo en la ocasión deducir los gastos y contribuciones convenidos con los mismos.

4°.- Realizar las subastas con sujeción a lo dispuesto en la presente Resolución y a las cláusulas contenidas en las "Condiciones de la Subasta".

5°.- Encomendar al Servicio de Escribanía la designación de un escribano quien estará presente en el remate y deberá controlar y firmar el acta de remate, dejando constancia de su nombre y cargo, pudiendo formular las observaciones que entienda del caso.

6°.- Encomendar al Servicio de Prensa y Comunicaciones a efectuar las publicaciones de convocatoria a interesados que legalmente correspondan.

7°.- Establecer que el Servicio de Escribanía pondrá a disposición de los interesados, hasta el día de la subasta, toda la documentación necesaria para su examen.

8°.- Disponer el pago a la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios de los costos de la publicidad anunciada y realizada, una vez aprobada la liquidación correspondiente.

9°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros, a los Servicios de Contaduría General, Escribanía y Prensa y Comunicaciones; a la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores y a la Asociación Nacional de Rematadores Tasadores y

Corredores Inmobiliarios y pase a la Gerencia de Compras a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4476/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-4403-98-000009

Montevideo, 1 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E107314 para la adquisición de hasta 500 contenedores estacionarios para residuos sólidos urbanos, repuestos y su armado;

**RESULTANDO:** 1°.) que de acuerdo al último relevamiento realizado por la División Limpieza se constató que varios contenedores metálicos de residuos en la vía publica presentan deficiencias en su estado, apariencia y funcionamiento, resultando urgente la adquisición de nuevas unidades para dar continuidad al servicio de recolección de residuos bajo el sistema actual y que no se resienta seriamente el mismo, pudiendo ocasionar graves problemas sanitarios;

2°.) que presentaron ofertas las empresas MIOVENI S.A, ALFANOR S.A y PABLO RODRIGUEZ de acuerdo al pliego particular de condiciones que rige el presente llamado;

3°.) que la División Limpieza realizó el estudio comparativo de las ofertas, sugiriendo la adquisición de 330 unidades a la empresa MIOVENI S.A y 160 unidades a la empresa ALFANOR S.A;

4°.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar, al amparo del Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), las ofertas presentadas por las empresas MIOVENI S.A y ALFANOR S.A según el siguiente detalle:

ALFANOR S.A, proveedor N° 2144548200 por la suma total de €257.557,87 (euros doscientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y siete con 87/100), de los cuales €18.997,71 (euros dieciocho mil novecientos noventa y siete con 71/100) corresponde al 8% sobre el valor CIF que serán destinados a gastos de importación y €238.560,16 (euros doscientos treinta y ocho mil quinientos sesenta con 16/100) por la adquisición de los contenedores y repuestos y \$ 273.280,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta) IVA incluido, para el armado de los contenedores,

MIOVENI S.A, proveedor N° 2176626000 por la suma total de €495.425,70 (euros cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos veinticinco con 70/100), de los cuales €36.313,20 (euros treinta y seis mil trescientos trece con 20/100) corresponde al 8% sobre el valor CIF que serán destinados a gastos de importación y € 459.112,50 (euros cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento doce con 50/100) por la adquisición de los contenedores y repuestos y \$ 905.850,00 (pesos uruguayos novecientos cinco mil ochocientos cincuenta) IVA incluido, para el armado de los contenedores;

5°.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima

procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF, la Compra Directa por Excepción N° E107314 para la adquisición de hasta 500 contenedores estacionarios para residuos sólidos urbanos, repuestos y su armado según el siguiente detalle:

ALFANOR S.A, proveedor N° 2144548200 por la suma total de € 257.557,87 (euros doscientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y siete con 87/100), de los cuales €18.997,71 (euros dieciocho mil novecientos noventa y siete con 71/100) corresponde al 8% sobre el valor CIF que serán destinados a gastos de importación y €238.560,16 (euros doscientos treinta y ocho mil quinientos sesenta con 16/100) por la adquisición de los contenedores y repuestos y \$ 273.280,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta) IVA incluido, para el armado de los contenedores,

MIOVENI S.A, proveedor N° 2176626000 por la suma total de € 495.425,70 (euros cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos veinticinco con 70/100), de los cuales €36.313,20 (euros treinta y seis mil trescientos trece con 20/100) corresponde al 8% sobre el valor CIF que serán destinados a gastos de importación y € 459.112,50 (euros cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento doce con 50/100) por la adquisición de los contenedores y repuestos y \$ 905.850,00 (pesos uruguayos novecientos cinco mil ochocientos cincuenta) IVA incluido, para el armado de los contenedores.

2°. Atender las erogaciones resultantes con cargo a los pedidos Nos. E107314001, E107314002, E107314003 y E107314004.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras, a la División Limpieza y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4601/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000047

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre La Popular Asociados S.R.L y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada;

**RESULTANDO:1o.)** que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como la promoción de la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población objetivo;

**2o.)** que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Tarjeta Dorada para mayores de 60 años, consiste en un documento por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros;

**3o.)** que La Popular Asociados S.R.L, es una empresa que se dedica a la venta de perfumería, afines, entre otros y el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia, un 5 % de descuento en la compra de sus productos;

**4o.)** que por Resolución N° 3277/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio que se propicia;

**5o.)** que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con La Popular Asociados S.R.L, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 217089240011, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

**6o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio cuya aprobación se propicia;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre La Popular Asociados S.R.L y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada para las personas mayores de 60 años, en los siguientes términos:

**CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA POPULAR ASOCIADOS SRL EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA TARJETA DORADA** • En la ciudad de Montevideo el ..... de ..... de .....

**POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra ..... ensu calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

**POR OTRA PARTE:** La **Popular Asociados SRL**, en adelante empresa/institución inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.° 217089240011, representada en este acto por el/la Sr./Sra ..... titular de la cédula de identidad N° ..... en su calidad de ....., con domicilio en la calle Sarandi N° 378de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO • Antecedentes:** a) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor. En tal sentido busca fomentar la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y el efectivo goce de los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población. A fin de dar cumplimiento a ese cometido, la IdeM otorga a las personas mayores de 60 (sesenta) años, la prestación Tarjeta Dorada; b) La Tarjeta Dorada de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros; c) La empresa o institución social que se compromete con la problemática de la inclusión social de las personas mayores busca que se conviertan en consumidores y/o usuarios de sus productos y/o servicios; d) Asimismo, el presente convenio se enmarca en los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes y en las acciones de su Comisión Interdepartamental de Adultos Mayores; e) Esta tarjeta tiene validez para convenios de beneficios alcanzados por otras Intendencias en todo el territorio nacional, salvo que se comunique expresamente lo contrario.-

**SEGUNDO • Objeto:** El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la Tarjeta Dorada, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

**TERCERO • Obligaciones de la empresa:** La empresa se obliga a: a) Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); b) Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Tarjeta Dorada un 5 % de descuento en aquellos paquetes que la empresa comunique, así como en los que surjan de la guía referida en el literal c) de la cláusula Quinta.-

**CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios:** Para que el usuario pueda acceder a este descuento deberá presentar la Tarjeta Dorada y su cédula de identidad.-

**QUINTO • Obligaciones de la Intendencia:** La IdeM se obliga a: a) Difundir este Convenio en sus

diversos medios de comunicación (plataformas web y redes sociales); **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la Tarjeta Dorada a todas las personas que lo soliciten, que exhiban documento de identidad vigente y que tengan 60 (sesenta) años cumplidos de edad o más. En la Tarjeta Dorada figurará el nombre y el apellido del titular y su documento de identidad. Una vez entregada a su titular, la Tarjeta Dorada tendrá el carácter de intransferible; **c)** Publicar una guía informativa de la Tarjeta Dorada en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa y/o institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptar las condiciones de descuentos y beneficios acordados en otros Departamentos del territorio nacional, no siendo esta una causal asociable a la rescisión de este convenio.-

**SEXTO • Plazo:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

**SÉPTIMO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO • Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la empresa declara conocer y aceptar.-

**NOVENO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**DÉCIMO-PRIMERO • Representación:** La empresa/institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día ..... por el/la escribano/a ....., en ..... hoja de papel notarial de actuación serie ..... N° ....., que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de las Personas Mayores, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4602/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000146

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social, tendientes a aprobar el texto del convenio de cooperación a suscribirse entre la Asociación de las Franciscanas del Verbo Encarnado y esta Intendencia, con la finalidad de elaborar y ejecutar programas o proyectos de interés en común entre ambas instituciones;

**RESULTANDO: 1o.)** que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social tiene entre sus cometidos el de formular, supervisar y ejecutar las políticas del departamento atendiendo especialmente las destinadas a la mujer, el adulto mayor, la juventud, la infancia y a discapacidad, diseñando y ejecutando un conjunto de políticas sociales, que poniendo énfasis en aquellos grupos sociales que viven situaciones de vulnerabilidad, desigualdad y exclusión, fortalezcan los procesos de descentralización que se vienen desarrollando;

**2o.)** que la citada Asociación desarrolla actividades de promoción dirigidas a la niñez, adolescencia del campo y periferia urbana, juventud, adultos mayores y familias en general en situación de vulnerabilidad social, manteniendo convenios con diversos organismos gubernamentales para desarrollar sus proyectos;

**3o.)** que el presente convenio tiene por objeto elaborar y ejecutar, de común acuerdo programas y proyectos de cooperación, actividades de colaboración y relaciones de intercambio entre ambas instituciones, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes;

**4o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social solicita se apruebe el texto del acuerdo a suscribirse con la Asociación de las Franciscanas del Verbo Encarnado, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente por idéntico periodo, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio a suscribirse entre ambas instituciones, cuya aprobación se propicia;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, no formuló observaciones al texto propuesto;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

## RESUELVE:

**1.-** Aprobar el texto del convenio de cooperación a suscribirse entre la Asociación de las Franciscanas del Verbo Encarnado y esta Intendencia, con la finalidad de elaborar y ejecutar programas o proyectos de interés en común entre ambas instituciones, en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA ASOCIACIÓN DE LAS FRANCISCANAS DEL VERBO ENCARNADO** • En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... del dos mil veintidós comparecen:

**POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. .... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

**POR OTRA PARTE:** La **Asociación de las Franciscanas del Verbo Encarnado** en adelante la Asociación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214581040018, representado en este acto por el/la Sr/Sra. .... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. Millán N° 3127 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente:

**PRIMERO • ANTECEDENTES:** **I)** La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social tiene entre sus cometidos el de formular, supervisar y ejecutar las políticas del departamento atendiendo especialmente las destinadas a la mujer, el adulto mayor, la juventud, infancia y discapacitados. Diseñar y ejecutar un conjunto de políticas sociales que, poniendo énfasis en aquellos grupos sociales que viven situaciones de vulnerabilidad, desigualdad y exclusión, fortalezcan el proceso de descentralización que se viene desarrollando; **II)** La Asociación de las Franciscanas del Verbo Encarnado desarrolla actividades de promoción dirigidas a la niñez, adolescencia del campo y periferia urbana, juventud, adultos mayores y familias en general en situación de vulnerabilidad. Para desarrollar algunas de sus obras mantiene convenios con diversos organismos gubernamentales (INAU, MIDES, MSP, BPS, Intendencias). -

**SEGUNDO • OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto elaborar y ejecutar, de común acuerdo programas y proyectos de cooperación, actividades de colaboración y relaciones de intercambio entre ambas instituciones, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.-

**TERCERO • PLAZO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o sus eventuales prorrogas.-

**CUARTO • OBLIGACIONES ECONÓMICO FINANCIERAS:** La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de los comparecientes. Las obligaciones de dicha naturaleza serán objeto de previsión expresa en los acuerdos específicos o complementarios que eventualmente puedan suscribirse. Sin perjuicio de ello, la IdeM se obliga entregar a la Asociación una tarjeta STM con 40 (cuarenta) boletos mensuales para realizar tareas de procuración en el marco del consultorio jurídico gratuito de La Teja, que funciona bajo la órbita de la referida Asociación.-

**QUINTO • NO EXCLUSIVIDAD:** La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.-

**SEXTO • RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las

partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo, en cuanto fuere aplicable, que las partes declaran conocer y aceptar.-

**SÉPTIMO • MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO • DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios a todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**NOVENO • COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con acuse de recibo o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. Los referidos domicilios se mantendrán como vigentes y válidos en tanto no se comunique su modificación en debida forma con una antelación mínima de 10 (diez) días. Las partes admiten el correo electrónico como medio válido de comunicación, exclusivamente para realizar los contactos que no tengan otra finalidad que coordinar la ejecución del convenio, estableciendo a tales efectos las siguientes direcciones: por la IdeM: [desarrollo.social@imm.gub.uy](mailto:desarrollo.social@imm.gub.uy); por la Asociación: [lacasilla.mfve@gmail.com](mailto:lacasilla.mfve@gmail.com); las citadas direcciones de correo electrónico podrán modificarse, previa comunicación a la otra parte con una antelación mínima de 10 (diez) días.-

**DÉCIMO • REPRESENTACIÓN:** La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial de el/la escribano/a ..... de fecha ..... Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4603/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000143

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social, tendientes a aprobar el texto del convenio a suscribirse entre el Instituto Nacional de Inclusión Adolescente (INISA) y esta Intendencia, con la finalidad de desarrollar programas y proyectos de común interés dentro de sus competencias;

**RESULTANDO: 1o.)** que al Departamento de Desarrollo Social le compete, entre otras acciones, fortalecer el proceso de participación, para mejorar la vida de la población, especialmente de aquellos sectores que se encuentran en situación de riesgo social, además de formular, supervisar y ejecutar políticas públicas atendiendo especialmente las destinadas entre otros sectores a la juventud, diseñando y ejecutando políticas sociales, con énfasis en los grupos sociales que viven situaciones de vulnerabilidad, desigualdad y exclusión social;

**2o.)** que el INISA fue creado por Ley N° 19.367 como servicio descentralizado y tiene como objetivo esencial la inserción social y comunitaria de adolescentes en conflicto con la ley penal mediante un proceso psicosocial, educativo e integral, que conlleve el reconocimiento de su condición de sujetos de derecho;

**3o.)** que el convenio cuya aprobación se propicia tiene por objeto conjugar esfuerzos de las partes, con el objetivo de promover la cooperación entre ambas, abordando en forma conjunta la articulación y complementariedad de las políticas sociales y culturales de los/as adolescentes en el ámbito de sus competencias y a tales efectos, las partes se avienen a colaborar entre sí para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades, elaborando de común acuerdo programas y proyectos de su interés, los que serán objeto de convenios específicos;

**4o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social solicita se apruebe el texto del acuerdo a suscribirse con el Instituto Nacional de Inclusión Adolescente (INISA), por el plazo de 3 (tres) años, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos siempre que medie informe favorable de la Comisión de Seguimiento, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio a suscribirse entre ambas instituciones;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente cuya aprobación se propicia;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se

entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) y esta Intendencia, con la finalidad de desarrollar programas y proyectos de interés común dentro de sus competencias, en los siguientes términos:

En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... 2022.-

**POR UNA PARTE:** La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** en adelante denominada IdeM, representada en este acto por el/la Sr/Sra. ...., en su calidad de ....., inscrita en Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, con domicilio en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1360.-

**POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE** en adelante **INISA**, inscripto en Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 217834770013, representado en este acto por el/la Sr/Sra ..... y el/la Sr/Sra ..... en sus calidades de ..... y de ..... respectivamente, con domicilio en la calle Treinta y Tres N° 1481 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el presente convenio:

**CLÁUSULA PRIMERA • ANTECEDENTES:** **A)** La IdeM y el INISA, celebraron los siguientes acuerdos: **I)** el 22 de marzo de 2017, un convenio específico para la capacitación de los/as adolescentes que cumplen una medida socio-educativa en el INISA, en los Centros de Desarrollo Económico Local (CEDEL) de Carrasco y Casavalle, el cual se encuentra vigente y en ejecución, y aprobado por Resolución N° 5872/16 del 19 de diciembre de 2016; **II)** el 4 de junio de 2018 la IdeM e INISA firmaron un convenio para generar mediante las prácticas educativo-laborales, experiencias que permitan adquirir una cultura de responsabilidad en el trabajo y habilidades para una adecuada reinserción social. En este sentido, la IdeM se comprometió a otorgar al INISA 20 plazas de aprendizaje laboral; convenio que se encuentra vigente y en ejecución y que fuera aprobado por Resolución N° 2464/18 del 1 de junio de 2018; **III)** el 4 de junio de 2018 la IdeM y el INISA firmaron un convenio, por el cual la IdeM otorgó plazas para el cumplimiento de los acuerdos derivados de la suspensión del proceso prevista en el artículo 383 del Código del Proceso Penal; convenio que devino inaplicable en virtud del cambio de la legislación y que fue aprobado por Resolución N° 2465/18 del 01 de junio de 2018; **IV)** el 17 de julio de 2019, se firmó un convenio por el cual la IdeM se comprometió a brindar apoyo y generar instancias de capacitación a través de talleres en el área artística para un grupo de entre 8 a 12 jóvenes que se encuentran cumpliendo una medida socio-educativa en el INISA, el que fue aprobado por Resolución N° 2229/19 del 13 de mayo de 2019; **B)** La IdeM tiene entre sus competencias velar por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del departamento de Montevideo (artículo 35 numeral 15 de la Ley No. 9.515, del 28 de octubre de 1935) y tiene como parte de su misión institucional, generar acciones, programas y servicios, en el marco de sus lineamientos estratégicos, los planes vigentes de Igualdad de Género y de Accesibilidad de la población. Al Departamento de Desarrollo Social, compete, de conformidad a lo dispuesto por el artículo R.19.34, entre otras acciones, fortalecer el proceso de participación, para mejorar la vida de la población, especialmente de aquellos sectores que se encuentran en situación de riesgo social; formular, supervisar y ejecutar políticas atendiendo especialmente las destinadas, entre otros sectores a la juventud y diseñar y ejecutar políticas sociales, con énfasis en los grupos sociales que viven situaciones de vulnerabilidad, desigualdad y exclusión; **C)** El INISA fue creado por la Ley N° 19.367 como servicio descentralizado y tiene como objetivo esencial la inserción social y comunitaria de adolescentes en conflicto con la ley penal mediante un proceso psicosocial, educativo e integral, que conlleve el reconocimiento de su condición de sujetos de derecho.-

**CLÁUSULA SEGUNDA • OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto conjugar esfuerzos de las partes, con el objetivo de promover la cooperación entre ambas, abordando en forma conjunta la articulación y complementariedad de las políticas sociales y culturales de las adolescencias en el ámbito de las respectivas competencias. A tales efectos, las partes se avienen a colaborar entre sí para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades, elaborando de común acuerdo programas y proyectos de común interés, los que serán objeto de convenios específicos.-

**CLÁUSULA TERCERA • ACCIONES:** Para alcanzar los objetivos propuestos en la Cláusula Segunda, las partes podrán acordar, entre otras, las siguientes acciones:

- 1) Desarrollar líneas de acción que promuevan la inclusión laboral de las y los adolescentes atendidos/as por el INISA.
- 2) Incluir actividades en espacios públicos y de la Intendencia de Montevideo en los Programas de Servicios a la Comunidad desarrolladas mediante las medidas no privativas de libertad que gestiona el INISA (artículo 80 del CNA).
- 3) Generar actividades de capacitación y formación para las y los adolescentes derivados por INISA, y/o incorporarlos en las existentes.
- 4) Elaborar conjuntamente acciones de protección, prevención y restitución de derechos frente a situaciones de violencia y explotación sexual comercial ejercida contra los y las adolescentes en coordinación con los servicios especializados de cada institución parte.
- 5) Desarrollar talleres e instancias de formación para el funcionariado del INISA, sobre la transversalización de la perspectiva de género y la no discriminación, así como la prevención de las violencias.
- 6) Participación de los y las adolescentes atendidos por el INISA en los distintos programas, proyectos e intervenciones culturales, artísticas y/o deportivas llevados a cabo por la IdeM.-

**CLÁUSULA CUARTA • ALCANCE:** El presente Convenio tendrá alcance dentro del departamento de Montevideo.-

**CLÁUSULA QUINTA • OBLIGACIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS:** La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de los comparecientes. Las obligaciones de dicha naturaleza serán objeto de previsión expresa en los acuerdos específicos o complementarios que eventualmente puedan suscribirse.-

**CLÁUSULA SEXTA • COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** El presente Convenio será monitoreado por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, cuyos integrantes serán designados por las autoridades de cada parte, que decidirá los mecanismos pertinentes para hacer efectiva su función. La Comisión de Seguimiento realizará la evaluación continua de las acciones mencionadas en la cláusula tercera, para monitorear su calidad, y elaborará un informe de evaluación final, al final de cada año.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA • CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a tratar confidencialmente toda la información a que tengan acceso en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. Excepcionalmente, el uso de la misma con fines científicos y didácticos se acordará entre ambas instituciones a través de la Comisión de Seguimiento, ante lo cual se tomarán todas las precauciones para la/s identidad/es de las personas, en cumplimiento de la Ley N° 18.331 y su decreto reglamentario N° 414/09.-

**CLÁUSULA OCTAVA • CONSULTAS E INFORMACIÓN:** Las partes se mantendrán recíprocamente informadas sobre cuestiones de interés común para la coordinación de las actividades a plasmar en convenios específicos.-

**CLÁUSULA NOVENA • DIFUSIÓN.** Para la difusión de este Convenio o de cualquier actividad, producto o servicio relacionado a éste, las partes acordarán previamente los términos en que se llevará a cabo. En todos los casos deberán usarse los logotipos en iguales proporciones de las instituciones firmantes y si corresponde -banners u otros objetos- directamente vinculados a la imagen institucional.-

**CLÁUSULA DÉCIMA • PLAZOS Y RESCISIÓN:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 3 (tres) años; y se renovará automáticamente por igual período, previa evaluación favorable de la Comisión de Seguimiento y salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o sus eventuales prórrogas. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso, de rescisión del presente Convenio a finalizar los Programas, Proyectos, Capacitaciones y/o actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.-

**CLÁUSULA DÉCIMO-PRIMERA • MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**CLÁUSULA DÉCIMO-SEGUNDA • DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios a todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**CLÁUSULA DÉCIMO-TERCERO • COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con acuse de recibo o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. Los referidos domicilios se mantendrán como vigentes y válidos en tanto no se comunique su modificación en debida forma con una antelación mínima de diez (10) días. Las partes admiten el correo electrónico como medio válido de comunicación, exclusivamente para realizar los contactos que no tengan otra finalidad que coordinar la ejecución del convenio, estableciendo a tales efectos las siguientes direcciones: IdEM: [desarrollo.social@imm.gub.uy](mailto:desarrollo.social@imm.gub.uy); INISA: [cooperacionconvenios@inisa.gub.uy](mailto:cooperacionconvenios@inisa.gub.uy). Las citadas direcciones de correo electrónico podrán modificarse, previa comunicación a la otra parte con una antelación mínima de diez (10) días.-

**CLÁUSULA DÉCIMO-CUARTO • REPRESENTACIÓN:** El INISA acredita la representación invocada con el certificado notarial expedido por la/el escribana/o ..... el día ..... Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones de Salud, de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase al Departamento de Desarrollo Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4604/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-3140-98-000040

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4469/22 de fecha 31 de octubre de 2022;

**RESULTANDO: 1o.)** que por el citado documento se aprobó el envío de la carta de autorización en el formato solicitado por la Embajada de España y del Instituto Cervantes que se encuentra en la ciudad de Pekín, para la presentación en la exposición "En Vivo, Espacio Público en Europa y América Latina", que se realiza entre el 21 de octubre y el 18 de diciembre del presente año en la sede del Instituto Cervantes;

**2o.)** que se padeció error involuntario al mencionar el país como "República de China", siendo lo correcto "República Popular de China";

**3o.)** que la Secretaría de Discapacidad solicita se realice la modificación correspondiente en el resultando 1° y en el numeral 1° de la Resolución N° 4469/22, expresando correctamente el país de destino;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

**1.-** Modificar el resultando 1° y el numeral 1° de la Resolución N° 4469/22 de fecha 31 de octubre de 2022, únicamente expresando que donde dice "República de China", debe decir "República Popular de China".-

**2.-** Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Internacionales, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Secretaría de Discapacidad a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE  
II.1

Resolución Nro.:

4605/22

Expediente Nro.:

2022-2072-98-000130

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el Acuerdo de Confidencialidad a celebrarse entre Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) y la Intendencia de Montevideo (IdeM);

**RESULTANDO:** 1º) que en el marco del proyecto de convenio de cesión, a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo, SAP Argentina S.A y la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones eléctricas, la División Asesoría Jurídica solicitó el contrato de licencia de software ("Contrato Inicial");

2º) que a fin de proporcionar el mencionado contrato, UTE solicita la firma de un Acta de Confidencialidad;

3º) que analizada dicha situación se entiende pertinente tratar los datos solicitados como información confidencial;

4º) que una vez suscrita el acta de confidencialidad y previo a la incorporación del texto del contrato inicial que UTE proporcione, corresponderá calificar el expediente como reservado y adoptar las precauciones necesarias para tratar la información en carácter de confidencial, de conformidad al compromiso asumido por esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** 1º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art 280 de la Constitución de la República;

2º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente estima pertinente el dictado de resolución aprobando el texto del acta de confidencialidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del acta de confidencialidad a suscribirse entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas en los siguientes términos: **ACTA DE CONFIDENCIALIDAD PRIMERO**- En la ciudad de Montevideo, el....de noviembre de 2022, quien suscribe Sr/a. ....

. . . . . en nombre y representación de la Intendencia de Montevideo (IdeM) dejo constancia que RECIBÍ de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), la siguiente información: "**CONTRATO DE LICENCIA A USUARIO FINAL DEL SOFTWARE R/3**" firmado el 13 de mayo de 1998 entre UTE y SAP Argentina S.A.**SEGUNDO**- El uso de la información clasificada como confidencial que UTE entrega a la \_\_\_\_\_, deberá realizarse en los términos de reserva que se estipulan en la presente ACTA DE CONFIDENCIALIDAD. **TERCERO** - Quien suscribese obliga a mantener la confidencialidad y a no divulgar la información relacionada como confidencial que le ha sido entregada por UTE. Deberá, asimismo: (i) dar a toda la Información Confidencial de UTE el tratamiento de confidencial; (ii) limitar el acceso a la Información Confidencial de UTE. **CUARTO** - No se entenderá por Información Confidencial, ni recibirá tal tratamiento aquella información que: Sea de público conocimiento en el momento del suministro al destinatario o una vez producido el suministro alcance tal condición de público sin que para ello el destinatario haya violentado lo establecido en el presente Acuerdo. Pueda ser probado por el destinatario, de acuerdo con sus registros, que estaba en su posesión por medios legítimos sin que estuviera vigente en ese momento acuerdo de confidencialidad alguno y anterior al suministro de dicha información por parte de UTE. Fuese creada completa e independientemente por el destinatario, pudiendo demostrar éste extremo de acuerdo con sus registros. Que tuviera consentimiento escrito previo para develar la información.. Deba ser develada por mandato judicial, autoridad legal competente o cualquier normativa que resulte de aplicación.**QUINTO** -La obligación de confidencialidad asumida en virtud del presente instrumento se mantendrá aún finalizada la vigencia del mismo.

2º. Delegar en la Dirección del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente la firma del acuerdo que se aprueba en el numeral que antecede.

3º Comuníquese al Departamento de Secretaría General y al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
I.1

Resolución Nro.:  
4472/22

Expediente Nro.:  
2020-1008-98-000001

Montevideo, 1 de noviembre de 2022

**VISTO:** la selección de los proyectos presentados al Fondo de Mejora Social y Comunitaria del Programa Territorial de Recuperación de Áreas Urbanas Degradadas, en el marco del convenio suscrito con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N.º 5218/19 del 4/XI/19 y su ampliatoria N.º 3772/20 del 19/X/20 se aprobaron los proyectos presentados al Fondo de Mejora Social y Comunitaria del Programa Territorial de Recuperación de Áreas Urbanas Degradadas;

2º) que la Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales y la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informan que: a) de acuerdo a lo dispuesto por la precitada resolución, a CIPPUS "Colibrí al barrio" correspondía transferirle la suma de \$ 248.500,00 en 3 partidas; b) en el marco del cierre de las actividades del Programa de Renovación Urbana Unión-Villa Española se constató que el contrato firmado por la organización CIPPUS no fue ejecutado; c) debido a la situación de pandemia no fue posible cumplir con los objetivos del proyecto así como realizar las actividades planteadas; d) se realizó un intercambio con la organización para reformular la propuesta de modo de poder adaptarla a las dificultades derivadas de la emergencia sanitaria pero no se logró una propuesta satisfactoria y las partes definieron no llevar adelante el proyecto y e) por todo lo expuesto corresponde desimputar la suma de \$ 248.500,00 del pedido I341950001;

3º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde el dictado de resolución en el sentido planteado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Autorizar a desimputar la suma de \$ 248.500,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y ocho mil quinientos) del pedido I341950001 correspondiente al Fondo de Mejora Social y Comunitaria del Programa Territorial de Recuperación de Áreas Urbanas Degradadas originalmente adjudicado a CIPPUS "Colibrí al Barrio" por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2º. Aprobar el texto del convenio de mutuo disenso a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Civil CIPPUS:

**MUTUO DISENSO.** En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de .....

comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante denominada IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada por ....., en su calidad de ....., **Y POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil CIPPUS, inscrita en la Dirección General Impositiva con el RUT N.º 214805380011, con domicilio en ....., representada en este acto por ....., documento de identidad número ....., en su calidad de .....; quienes acuerdan celebrar este contrato de mutuo disenso respecto del convenio otorgado el 26 de diciembre de 2019 a los efectos de dar cumplimiento el Proyecto "Colibrí al Barrio", oportunamente propuesto por dicha Asociación.

**PRIMERO. ANTECEDENTES:** I. La IdeM como subejecutor implementa el Fondo de Mejora Social y Comunitaria en el marco del componente II de recuperación de áreas urbanas degradadas, del Programa de Mejoramiento de Barrios II (PMB II) - préstamo BID N.º 3097/OC-UR. Dicho Fondo tiene como objetivo el fomento de la actividad social y comunitaria a partir del financiamiento a proyectos liderados por la sociedad civil organizada. II. Por Resolución N.º 5218/19 del 14/XI/19 se convalidó lo actuado y se aprobaron los proyectos presentados al Fondo de Mejora Social y Comunitaria del Programa Territorial de Recuperación de Áreas Urbanas Degradadas, incluyendo el denominado "Colibrí al barrio" de la Asociación Civil CIPPUS. III. Con fecha 26/XII/19, la IdeM y la Asociación Civil CIPPUS suscribieron un convenio por el cual esta última se comprometió a cumplir con el referido proyecto. IV. En virtud de distintas dificultades para llevar adelante diversas actividades como consecuencia del estado de emergencia sanitaria que atravesó nuestro país, el convenio firmado con la organización CIPPUS para el desarrollo del proyecto socio-comunitario no pudo ser ejecutado, por tanto se ha acordado dejarlo sin efecto. **SEGUNDO. OBJETO:** Por el presente, ambas partes ejerciendo libremente el derecho que les acuerda el artículo 1294 del Código Civil, de mutuo y común acuerdo resuelven en este acto, extinguir a partir del día de hoy las obligaciones contraídas por las partes en el convenio referido en el numeral III de la cláusula anterior. **TERCERO. DECLARACIONES:** Las partes declaran que el convenio en cuestión no fue ejecutado, por lo que no existen obligaciones pendientes a su cargo respecto de las prestaciones asumidas en el contrato extinguido. Asimismo manifiestan no tener reclamación por ningún concepto, derivada de dicho Convenio. **CUARTO. DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **QUINTO. COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **SEXTO. REPRESENTACIÓN:** La empresa acredita la representación invocada según certificado notarial expedido por el Escribano/a ..... el ..... en Papel Notarial de Actuación N.º ..... el cual se adjunta.

3º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el texto de convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

4º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al Programa de Mejoramiento Barrial II, a la División Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a la Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.1

Resolución Nro.:  
4473/22

Expediente Nro.:  
2021-2250-98-000262

Montevideo, 1 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Catastro y Avalúos;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita dejar sin efecto la designación interina en el puesto J2251 - Jefatura de Administración, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Stefanie Pereyra y designar interinamente en dicho puesto, a la funcionaria Sra. Gabriela Arévalo, quien ha realizado y aprobado todos los cursos de manejo de los sistemas;

2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto, debiendo dejarse sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J2251 - Jefatura de Administración, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Stefanie Pereyra, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5004/21 de fecha 20 de diciembre de 2021;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, respecto de la funcionaria Sra. Stefanie Pereyra, CI N° 4.704.745, la Resolución N° 5004/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J2251 - Jefatura de Administración, Grado SIR 10.-

2º.- Designar interinamente en el puesto J2251 - Jefatura de Administración, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Gabriela Arévalo, CI N° 4.643.650, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Administración de Personal, a los

Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Catastro y Avalúos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.2

Resolución Nro.:

4474/22

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000127

Montevideo, 1 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 1º de enero de 2023, tareas y responsabilidades equivalentes al Grado SIR 18, a la funcionaria Lic. en Adm. Cecilia del Río y al funcionario Dr. Eduardo Martínez, quienes con motivo de la creación del Equipo de Transición dispuesto por Resolución N° 4086/22 de fecha 13 de octubre de 2022, asumirán la dirección del Servicio Fúnebre y Necrópolis;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que sería de aplicación el Art. D.131.1, Art. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Asignar a los funcionarios Lic. en Adm. Cecilia del Río, CI N° 4.192.804 y Dr. Eduardo Martínez, CI N° 1.678.694, las tareas y responsabilidades equivalentes al Grado SIR 18, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 1º de enero de 2023.-

2º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente al Grado SIR 18.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.3

Resolución Nro.:  
4475/22

Expediente Nro.:  
2022-0012-98-000032

Montevideo, 1 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la designación interina de la funcionaria Sra. Fiorella Risso en el puesto de Jefatura Administrativa J2, dispuesta por Resolución N° 0925/22 de fecha 7 de marzo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la designación interina en el puesto J1205 - Jefatura de Administración de Municipio, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Fiorella Risso, CI N° 4.600.841, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio B, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Técnica de Alumbrado Público;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de las/los funcionarias/as Sras. Valeria Acosta, Silvia Gómez y los Sres. Facundo Cladera y Pablo Chavarria, por el período comprendido entre el 22 y el 27 de noviembre de 2022 inclusive, para asistir al XVICONGRESO IBEROAMERICANO DE ILUMINACIÓN Luxamérica 2022 a realizarse en la ciudad de Viña del Mar - Chile, y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, e informa que corresponde otorgar la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 614,25 (dolares estadounidenses seiscientos catorce con 25/100) por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Designar en misión de servicio a los/as funcionarios/as Sras. Valeria Acosta, CI N° 3.905.783, Silvia Gómez, CI N° 4.407.133 y Sres. Facundo Cladera, CI N° 3.683.636 y Pablo Chavarria, CI N° 1.624.705, por el período comprendido entre el 22 y el 27 de noviembre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar las/los citados/as funcionarias/os la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 614,25 (dolares estadounidenses seiscientos catorce con 25/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que las/os funcionarias/os una vez finalizada la presente misión de servicio deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Técnica de Alumbrado Público, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:  
4607/22

Expediente Nro.:  
2022-8005-98-000147

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sala "Alfredo Zitarrosa";

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades como Jefe Operativo al funcionario Sr. Santiago Daniel, dispuesta por Resolución N° 1163/22 de fecha 21 de marzo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar al funcionario Sr. Santiago Daniel, CI N° 3.275.374, la asignación de las tareas y responsabilidades como Jefe Operativo de la Sala "Alfredo Zitarrosa", J1, Grado SIR 9, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sala "Alfredo Zitarrosa", para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:  
4608/22

Expediente Nro.:  
2022-5210-98-000228

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Locomoción;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Esteban Martínez en el Nivel I de la carrera 1314 - Conductor de Automotores, a partir del 1º de octubre de 2022, debido a la vacante generada por la designación del funcionario Sr. Fernando Mateos, como Asistente de Profesional, opción arquitectura, dispuesta por Resolución N° 1777/22 de fecha 9 de mayo de 2022, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1280 - E3/19;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto e informa que se deberá dejar sin efecto la designación interina como Nivel I de la carrera 1304 del funcionario Sr. Fernando Mateos dispuesta por Resolución N° 1873/22 de fecha 17 de mayo de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 1º de junio de 2022, respecto del funcionario Sr. Fernando Mateos, CI N° 4.385.091, la Resolución N° 1873/22 de fecha 17 de mayo de 2022.-

2º.- Designar interinamente en el Nivel I de la carrera 1314 - Conductor de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al funcionario Sr. Esteban Martínez, CI N° 3.526.573, a partir 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4º.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Locomoción, para las

notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:  
4609/22

Expediente Nro.:  
2022-7834-98-000016

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Compras;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D5325 - Unidad Secr. Técnica de Compras a la funcionaria Dra. Mercedes Villar, a partir del 15 de setiembre y hasta el 4 de noviembre de 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Dr. Gustavo Illanes;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Convalidar lo actuado y asignar a la funcionaria Dra. Mercedes Villar, CI N° 4.205.567, las tareas y responsabilidades del puesto D5325 - Unidad Secr. Técnica de Compras, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a partir del 15 de setiembre y hasta el 4 de noviembre de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Compras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:  
4610/22

Expediente Nro.:  
2022-0646-98-000014

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Dr. Jorge Mora quien se desempeña en el Servicio de Actividades Contenciosas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita se le autorice el usufructo de 40 (cuarenta) días de licencia por estudio, por estar cursando en la Universidad de Montevideo el Máster de Derecho Administrativo Económico, actualmente en etapa de presentación del Trabajo Final de Máster (TFM) y/o Tesis;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la Universidad de Montevideo es una institución de naturaleza análoga a las mencionadas en el literal D) del artículo D.118 y en el artículo R.342.12, ambos del Volumen III del Digesto, por lo que sugiere autorizar, con carácter de excepción, el uso de hasta 40 (cuarenta) días de licencia por estudio, para la preparación de pruebas y exámenes, así como el cumplimiento de otras obligaciones estudiantiles similares que sean preceptivas para la finalización de sus carreras, tales como presentación de tesis, monografías y carpetas, en la forma que establezca la reglamentación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de hasta 40 (cuarenta) días de licencia por estudio, al funcionario Dr. Jorge Mora, CI N° 3.011.673, quien se desempeña en el Servicio de Actividades Contenciosas, para la preparación de pruebas y exámenes, así como el cumplimiento de otras obligaciones estudiantiles similares que sean preceptivas para la finalización de sus carreras, tales como presentación de tesis, monografías y carpetas, en la forma que establezca la reglamentación.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Actividades Contenciosas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8006-98-000182

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:

4611/22

Expediente Nro.:

2022-6015-98-000014

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutiva de Resiliencia;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Ing. Quím. Andrea De Nigris, por el período comprendido entre el 15 y el 18 de noviembre de 2022 inclusive, para concurrir a la ciudad de México con motivo del Encuentro Regional de la Red de Ciudades Resilientes, (R-Cities);

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Designar en misión de servicio a la funcionaria Ing. Quím. Andrea De Nigris, CI N° 1.793.644, por el período comprendido entre el 15 y el 18 de noviembre de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la funcionaria una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Ejecutiva de Resiliencia, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
4612/22

Expediente Nro.:  
2022-1002-98-000774

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Sra. Virginia Kuzma, para desempeñar tareas en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** que por resolución de fecha 18 de octubre de 2022, la citada Institución autorizó el pase en comisión de que se trata, hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente aceptar el pase en comisión de que se trata;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Sra. Virginia Kuzma, CI N° 3.174.736, para desempeñar tareas en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación pertinente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:  
4613/22

Expediente Nro.:  
2022-1425-98-000531

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita reincorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, al funcionario Sr. Ramón Curbelo, del cual fue excluido por 6 (seis) meses según lo dispuesto en la Resolución No. 0642/22, de 9 de febrero de 2022, por superar los días de licencia médica permitidos;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que transcurrido el plazo de exclusión, está en condiciones de ser reintegrado al citado régimen de labor;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar su reincorporación a partir de su notificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. Ramón Curbelo, CI N° 1.499.553, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a las Unidades Región Montevideo Este, Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:  
4614/22

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-001519

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** la Resolución N° 4411/22 de fecha 31 de octubre de 2022 que asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Giselly Garandán, quien se desempeña en el Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** que corresponde ampliar la citada Resolución, asignando a la referida funcionaria las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1101- Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Grado SIR 5, ya que cuenta con el perfil para supervisar y controlar en forma idónea las distintas actividades que se realizan en el sector;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 4411/22 de fecha 31 de octubre de 2022, asignando las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1101- Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Grado SIR 5, a la funcionaria Sra. Giselly Garandán, CI N° 1.922.040, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de las/los funcionarias/os Sras. Marisa Ledesma y Ana Goyeneche y Sres. Fabián Bilbao y Milton Costa, por el período comprendido entre el 20 y el 24 de octubre de 2022 inclusive, que participaron del evento "Ciudades sin Miedo" en la ciudad de Rosario (Argentina), y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados internos y otros;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a cada uno de los funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 149,94 (dolares estadounidenses ciento cuarenta y nueve con 94/100) por concepto de alimentación, traslados internos y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de las/los funcionarias/os Sras. Marisa Ledesma CI N° 2.524.950 y Ana Goyeneche CI N° 3.029.389 y Sres. Fabián Bilbao CI N° 2.626.016 y Milton Costa CI N° 3.738.350, por el período comprendido entre el 20 y el 24 de octubre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a cada uno de los citados funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 149,94 (dolares estadounidenses ciento cuarenta y nueve con 94/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que las/los funcionarias/os una vez finalizada la presente misión de servicio deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y el Municipio D, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación

de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
4616/22

Expediente Nro.:  
2022-4360-98-000874

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la renovación, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2023, del cupo especial mensual de 358 (trescientas cincuenta y ocho) horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2178/22 de fecha 6 de junio de 2022, debido al incremento de las tareas relacionadas con el control del mosquito Aedes Aegypti, a la ampliación de las actividades generadoras de información tanto analíticas como inspectivas, y al desarrollo de un programa de educación y difusión asociado también a las actividades de apoyo al plan ABC.;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la asignación de un cupo especial mensual de 358 (trescientas cincuenta y ocho) horas extras al Servicio de Salubridad Pública, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2023, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salubridad Pública, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto a varios/as funcionarios/as según se detalla en obrados, autorizándoles la realización de hasta 100 (cien) horas extraordinarias de labor mensuales durante la temporada 2022-2023 que se extenderá desde el 15 de noviembre de 2022 y hasta el 30 de abril 2023;

2º.) que asimismo solicita autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sra. Judith Chiriff, a realizar hasta 100 (cien) horas extras de labor mensuales, por igual periodo y por el mismo motivo;

3º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto, a los/as siguientes funcionarios/as, autorizándoles la realización de hasta 100 (cien) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 15 de noviembre de 2022 y hasta el 30 de abril 2023, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución:

1.208.979	<b>Lapitz, Gustavo</b>
1.209.351	<b>Perdomo, Daniel</b>
1.515.218	<b>Jauregui, Alvaro</b>
1.571.832	<b>Carril, Carlos</b>
1.574.913	<b>Iribarren, Fernando</b>
1.713.390	<b>Pita, Jorge</b>
1.730.226	<b>Pannone, Daniel</b>
1.743.487	<b>Clavera, Nelson</b>
1.746.749	<b>Carlotta, Gerardo</b>

1.767.218	<b>Ocampo, Eduardo</b>
1.781.136	<b>Martínez, Armando</b>
1.792.176	<b>Fungi, Gustavo</b>
1.866.828	<b>Patricia Bas</b>
1.867.685	<b>Bravo, Juan</b>
1.882.544	<b>González, Bibiana</b>
1.890.187	<b>Méndez, Ernesto</b>
1.904.523	<b>Torres, Alberto</b>
1.907.422	<b>Monteverde, Susana</b>
1.912.223	<b>Landeyra, Yamandú</b>
1.914.629	<b>Gómez, Sergio</b>
1.930.195	<b>Mangino, Jose</b>
1.952.027	<b>Martínez, Diego</b>
1.975.916	<b>Turk, Virginia</b>
1.992.409	<b>Sanjurjo, Fernando</b>
2.011.643	<b>Cestau, Martín</b>
2.505.675	<b>Parra, Nestor</b>
2.508.790	<b>D'Halewyn, Leonardo</b>
2.513.291	<b>Medina, Alvaro</b>
2.519.653	<b>César, Doris</b>
2.525.802	<b>González, Irupé</b>
2.554.234	<b>Vera, Eduardo</b>
2.556.621	<b>Rodríguez, Gustavo</b>
2.619.733	<b>Rey, Alejandro</b>
2.653.954	<b>Ladra, Gualberto</b>
2.655.679	<b>Lado, Diego</b>
2.761.818	<b>Brovia, Zelmara</b>
2.786.728	<b>Vallarino, Juan</b>
2.859.763	<b>Manito, Gonzalo</b>
2.921.516	<b>Erosa, Roberto</b>
3.005.372	<b>Gimer, Adrián</b>
3.068.569	<b>Mandado, Sergio</b>
3.086.896	<b>Varela, Roberto</b>
3.222.886	<b>Gutiérrez, Sergio</b>
3.247.546	<b>Rementería, Mauricio</b>
3.303.890	<b>Valmaggia, Martín</b>
3.315.414	<b>Ribas, Nicolás</b>
3.539.016	<b>Gonzalez, Vladimir</b>
3.624.689	<b>Ferrón, Cinthya</b>
3.721.930	<b>Queipo Daniel</b>
3.756.370	<b>Mamberto, Florencia</b>
3.781.742	<b>Abente, Javier</b>
3.957.208	<b>Cabrera, Alvaro</b>
4.005.507	<b>Repetto, Martin</b>
4.075.213	<b>Medina, Tabaré</b>

4.115.640	<b>Fernández, Tabaré</b>
4.124.790	<b>Murias, Juan</b>
4.161.009	<b>Benso, Aldo</b>
4.262.925	<b>Olmedo, Javier</b>
4.326.417	<b>Bossio, Mariana</b>
4.365.753	<b>Castaño, Rodrigo</b>
4.371.453	<b>Bossio, Marcos</b>
4.491.794	<b>Martínez, Camilo</b>
4.504.728	<b>Landeyra, Sebastián</b>
4.540.793	<b>Quagliata, Victor</b>
4.557.302	<b>Sanroman, Santiago</b>
4.589.348	<b>Cancro, Guillermo</b>
4.600.345	<b>Vaitcunas Diego</b>
4.633.630	<b>Andrade Santiago</b>
4.667.686	<b>Sellanes, Mikaela</b>
4.670.922	<b>Jauregui, Martín</b>
4.737.090	<b>Puchetta, Hernán</b>
4.785.945	<b>Viscardi, Matías</b>
5.042.216	<b>Freire, Facundo</b>

2°.- Autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sra. Judith Chiriff, CI N° 2.568.298, la realización de hasta 100 (cien) horas extras de labor mensuales, a partir del 15 de noviembre de 2022 y hasta el 30 de abril 2023, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:  
4618/22

Expediente Nro.:  
2022-5022-98-000012

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1º.) que por haber finalizado los proyectos, solicita dejar sin efecto las asignaciones de funciones y responsabilidades como Gerente de Proyectos de varios funcionarios, autorizadas por las Resoluciones Nos. 3310/21 y 3908/21, de fecha 6 de setiembre y 18 de octubre de 2021, respectivamente;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto las asignaciones de funciones y responsabilidades de Gerente de los Proyectos, autorizadas por Resoluciones Nos. 3310/21 y 3908/21, de fecha 6 de setiembre y 18 de octubre de 2021, respectivamente:

Nombre	Cédula	Proyecto	Estado
Juan Vespa	3.178.240	18 de julio escala humana	Finalizado
Isabel Fernández	2.946.676	FIMM Grupo 9: L A de H entre Ramón Anador y Mazzini y Rehabilitación parcial F. Crespo y M C Martínez	Finalizado
Gustavo Carballo	1.809.958	Túnel Av. Italia	Finalizado
E m a González	3.561.539	Red de Ciclo vías	Finalizado
Veonica Schera	2.999.220	FIMM Grupo 11: L A de H entre Rivera y RamónAnador	Finalizado

2º.- Establecer que respecto de la funcionaria Sra. Veonica Schera, C.I. No. 2.999.220, mantiene vigencia la Resolución N° 4303/22 de fecha 24 de octubre de 2022, que le asignó las tareas y responsabilidades como Gerenta del proyecto denominado "Programa Fideicomiso Financiero Metropolitano: Montevideo se adelanta", con una remuneración equivalente al grado SIR 18 y una dedicación horaria de 30 horas semanales de labor.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General y de Movilidad, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Oficina de Proyectos Centrales, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:

4619/22

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000139

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Dra. Fabiana Bruno, autorizada por Resolución N° 3823/21 de fecha 12 de octubre de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5112/21 de fecha 27 de diciembre de 2022, correspondiente a la diferencia entre los haberes que percibe en su organismo de origen y el Grado SIR 18 de 6 (seis) horas diarias, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 6 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Dra. Fabiana Bruno, CI N° 3.641.238, correspondiente a la diferencia entre los haberes que percibe en su organismo de origen y el Grado SIR 18 de 6 (seis) horas diarias, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:  
4620/22

Expediente Nro.:  
2022-4251-98-000130

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3392/22 de fecha 22 de agosto de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, a los/as funcionarios/as de la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo, Sra. María José Aguiar y Sr. Jorge Camiruaga, por las tareas cumplidas como integrantes del grupo de música de cámara, en el concierto efectuado el 29 de junio de 2022, en el Teatro Solís;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la citada Unidad informa que fueron necesarios sus servicios para la obra Woven dreams / Sueños Tejidos (16'), del compositor TOSHIO HOSOKAWA, obra escrita para varios instrumentos de percusión, la cual requería la participación de dos concertistas para su ejecución;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3392/22 de fecha 22 de agosto de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, a los funcionarios de la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo, Sra. María José Aguiar, CI N° 4.070.074 y Sr. Jorge Camiruaga, CI N° 1.454.298.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:

4621/22

Expediente Nro.:

2022-4252-98-000195

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita ampliar la Resolución N° 2747/22 de fecha 11 de julio de 2022, que autorizó el pago de una compensación especial por única vez a varios funcionarios que participaron del concierto "Banda Sinfónica de Película", en La Paloma, departamento de Rocha, los días 2 y 3 de marzo de 2022, incluyendo a la funcionaria Sra. Verónica Ackerman, quien por error no fue incluida en el listado original;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución N° 2747/22 de fecha 11 de julio de 2022, autorizando por excepción el pago de una compensación especial por única vez, según el monto indicado en actuación N° 1, a la funcionaria Sra. Verónica Ackerman, CI N° 2.513.069, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Teatro Solís y Banda Sinfónica, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:

4622/22

Expediente Nro.:

2022-5400-98-000048

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría Jurídica;

**RESULTANDO::** 1º.) que en virtud de la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios de la Directora del Servicio de Registro Civil Esc. Silvia Facal, quien se desempeñaba en régimen de extensión horaria, solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Gricel Medina;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Gricel Medina, CI N° 1.916.801, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Registro Civil, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:  
4623/22

Expediente Nro.:  
2022-4210-98-000035

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. María Eugenia Vidal, quien fue contratada por Resolución N° 3849/20 de fecha 26 de octubre de 2020 por un período de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1173 - D/18 para cubrir 1 (una) función de contrato de COORDINADOR/A ARTÍSTICO/A DEL CENTRO DE EXPOSICIONES SUBTE;

2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional adjunta en el actuación N° 21 la evaluación de desempeño de la citada funcionaria;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de diciembre de 2022 y por un segundo período de 2 (dos) años, la contratación de la funcionaria Sra. María Eugenia Vidal, CI N° 4.143.805, para cubrir una función de contrato de COORDINADOR/A ARTÍSTICO/A DEL CENTRO DE EXPOSICIONES SUBTE, en los mismos términos y condiciones en los que se viene desempeñando.-

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.20

Resolución Nro.:

4624/22

Expediente Nro.:

2022-5112-98-000019

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** la Resolución N° 3308/22 de fecha 15 de agosto de 2022 que contrató a la ciudadana Sra. Viviana Silva, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13, para desempeñar un cargo de ingreso a la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, con destino a la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que la citada ciudadana no presentó la documentación requerida para la toma de posesión del cargo, por lo que solicita se deje sin efecto dicha contratación;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la contratación de la ciudadana Sra. Viviana Silva, CI N° 3.128.768, dispuesta por Resolución N° 3308/22 de fecha 15 de agosto de 2022.-

2°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:  
4625/22

Expediente Nro.:  
2022-0014-98-000360

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por Unidad Museo de Historia del Arte;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Mathias Hernández quien se desempeña en el Municipio CH, y sería un gran aporte para el equipo de trabajo por su capacidad para dirigir y por sus conocimientos en mantenimiento de instalaciones;

2º.) que la citada Unidad, el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Mathías Hernández, CI N° 4.015.204, al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en la Unidad Museo de Historia del Arte, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Museo de Historia del Arte, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.22

Resolución Nro.:  
4626/22

Expediente Nro.:  
2022-5160-98-000072

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J5040 - Jefatura de la Unidad de Control Vehicular a la funcionaria Sra. María Julieta Origoni, con motivo de la planificación del proceso de compra de combustible 2023 con el nuevo sistema SAP y del cambio de tecnología para los vehículos de la Intendencia, por lo que se hace necesario contar con un puesto de jefatura asociada a dicha unidad para asumir el liderazgo del equipo de trabajo y las responsabilidades asociadas;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. María Julieta Origoni, CI N° 4.660.148, las tareas y responsabilidades del puesto J5040 - Jefatura de la Unidad de Control Vehicular, clasificado en el Escalafón de Conducción Subescalafón Jefatura, J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:

4627/22

Expediente Nro.:

2022-5161-98-000102

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** que por Resolución N° 5320/18 de fecha 19 de noviembre de 2018 y sus sucesivas prórrogas, se asignó al funcionario Sr. Fernando Pérez, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1308 - Herrero/Soldador;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 37.847 de 24 de setiembre de 2021 promulgado por Resolución N° 4658/21 de 3 de diciembre de 2021, el titular de obrados está habilitado a concursar para dicho nivel, y en consecuencia correspondería cambiar la figura designándolo interinamente en el Nivel I de la Carrera 1308 Herrero/Soldador, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, la asignación de tareas y responsabilidades en el Nivel I de la Carrera 1308 - Herrero/Soldador al funcionario Sr. Fernando Pérez, CI N° 3.793.900, dispuesta por la Resolución N° 5320/18 de fecha 19 de noviembre de 2018, y sus sucesivas prórrogas.-

2°.- Designar interinamente al citado funcionario a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023 en el Nivel I de la Carrera 1308 - Herrero/Soldador, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7.-

3°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.24

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1193-98-000002

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:  
4628/22

Expediente Nro.:  
2022-2514-98-000036

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Proyectos de Desarrollo Local;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Ts. Fabiana Bautista, autorizada por Resolución N° 0537/22 de fecha 31 de enero de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 31 de enero de 2023;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Ts. Fabiana Bautista, CI N° 4.002.818, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Proyectos de Desarrollo Local, Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1009-98-000203

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:  
4629/22

Expediente Nro.:  
2022-4408-98-000031

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor y autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza a la funcionaria Sra. Vanessa Rodríguez, quien fue contratada como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 679-O1/11, por Resolución N° 3886/22 de fecha 26 de setiembre de 2022;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que de acuerdo a la Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017 que aprueba la reglamentación del sistema de trabajo y compensaciones especiales correspondiente a los funcionarios contratados o presupuestados de la División Limpieza, dejando sin efecto otras reglamentaciones anteriores, y a la Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, que extiende dicho régimen a los funcionarios de la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y sus respectivas dependencias, sugiere la incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a la referida funcionaria, a partir de la fecha de su notificación, y el pago de la compensación especial del 20% de Limpieza, a partir del 7 de octubre de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Incluir a la funcionaria Sra. Vanessa Rodríguez, CI N° 4.767.822, en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza a la referida funcionaria, a partir del 7 de octubre de 2022.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.28

Resolución Nro.:  
4630/22

Expediente Nro.:  
2022-9770-98-000112

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** que la funcionaria del Servicio de Tierras y Viviendas, Sra. Elizabeth Rómboli cumplirá 70 (setenta) años de edad el día 23 de marzo de 2023;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano solicita la prórroga de prestación de sus servicios, por 6 (seis) meses, para la capacitación de administrativos que cubran las funciones de atención al público;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de un acto administrativo requiriendo la anuencia previa de la Junta Departamental de Montevideo, para exceptuar a la referida funcionaria de lo dispuesto por el artículo D.160 del Volumen III del Digesto, prorrogando la prestación de sus servicios a partir del 1º de abril de 2023 y por el término de 6 (seis) meses;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### Proyecto de Decreto:

**Art. 1º.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto a la funcionaria Sra. Elizabeth Rómboli, CI N° 1.321.721, quien se desempeña en el Servicio de Tierras y Viviendas, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 6 (seis) meses, a partir del 1º de abril de 2023.-

**Art. 2º.** Comuníquese.

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Karina Fortete, por el período comprendido entre el 19 y el 26 de noviembre de 2022, para participar en el "III Congreso Mundial de Destinos Turísticos Inteligentes" a realizarse en la ciudad de Valencia - España, y la asignación de una partida especial de U\$S 449,28 (dólares estadounidenses cuatrocientos cuarenta y nueve con 28/100) por concepto de viáticos para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifestó de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Karina Fortete la suma mencionada por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Karina Fortete, CI N° 4.254.983, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 19 y el 26 de noviembre de 2022, inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 449,28 (dólares estadounidenses cuatrocientos cuarenta y nueve con 28/100), al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y

Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.30

Resolución Nro.:  
4632/22

Expediente Nro.:  
2022-4252-98-000155

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago de una compensación especial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, a la funcionaria Sra. Sofía Méndez, quien cumplió tareas de "Solista de Sinfónica Concertante", desde el 19 al 24 de agosto de 2022 inclusive, en ensayos y concierto de "Homenaje a Queen-Noche de la Nostalgia", en el Teatro Solís;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 12 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según lo indicado en actuación N° 12, a la funcionaria Sra. Sofía Méndez, CI N° 3.407.071, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita modificar la Resolución N° 0069/22 de fecha 3 de enero de 2022, en la cual se omitió el pago del complemento de músico Solista (código 311) a los funcionarios Sres. Mario Roldós y Jorge Camiruaga y a la funcionaria Sra. María José Aguilar;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el Código 311 - Complemento Músico Solista, permite diferenciar las funciones de Ayudante de Solista y Solista, ambas asociadas al Grado SIR 16, siendo que esta última posee una mayor responsabilidad dentro de la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere modificar la mencionada resolución respecto de los citados funcionarios, estableciendo que la asignación de tareas y responsabilidades en el Grado SIR 16, Músico Solista, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, al amparo de lo dispuesto por el artículo D.131.1 del Volumen III del Digesto, comprende además el pago del código 311 complemento Músico Solista, en ese período;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 0069/22 de fecha 3 de enero de 2022, respecto a los funcionarios Sres. Mario Roldós, CI N° 4.504.925, Jorge Camiruaga, CI N° 1.454.298, y a la funcionaria Sra. María José Aguilar, CI N° 4.070.074, estableciendo que la asignación de tareas y responsabilidades en al Grado SIR 16, Músico Solista, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, al amparo de lo dispuesto por el artículo D.131.1 del Volumen III del Digesto, comprende además el pago del código 311 complemento Músico Solista, en ese período.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y

previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.32

Resolución Nro.:  
4634/22

Expediente Nro.:  
2022-5822-98-000005

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Actividades Contenciosas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita conceder licencia por estudio a la funcionaria Sra. María Sarquis, quien está cursando el Máster en Derecho Administrativo Económico en la Universidad de Montevideo;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la citada Universidad es una institución de naturaleza análoga a las mencionadas en el literal D) del artículo D.118 y el artículo R.342.12 del Volumen III del Digesto Departamental, por lo que sugiere autorizar, en carácter de excepción, el usufructo de hasta 40 (cuarenta) días de licencia por estudio;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar en carácter de excepción, el usufructo de hasta 40 (cuarenta) días de licencia por estudio, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los artículos R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto, a la funcionaria Sra. María Sarquis, CI N° 3.982.396, quien se desempeña en el Servicio de Actividades Contenciosas.-

2º.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Actividades Contenciosas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.33

Resolución Nro.:  
4635/22

Expediente Nro.:  
2022-4455-98-000367

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Nicolás Bustelo, quien se desempeña en la Unidad Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1°.) que por motivos personales solicita la baja del régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir del 1 de noviembre de 2022;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto a partir del 1° de noviembre de 2022 el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor del funcionario Sr. Nicolás Bustelo, CI N° 4.109.891.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio a los funcionarios Sres. Pablo Anzuela y Santiago Pisciotto, por el período comprendido entre el 1º y el 3 de noviembre de 2022 inclusive, para concurrir a la exposición "Caper Show" en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados internos y otros;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al referido funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 251,37,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y uno con 37/100) por concepto de alimentación, traslados internos y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de los funcionarios Sres. Pablo Anzuela CI N° 1.762.572 y Santiago Pisciotto CI N° 4.924.266, por el período comprendido entre el 1º y el 3 de noviembre de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a los citados funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 251,37 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y uno con 37/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que los funcionarios una vez finalizada la presente misión de servicio deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.35

Resolución Nro.:  
4637/22

Expediente Nro.:  
2022-1154-98-000019

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Conferencia;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto J1032-0 Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, SIR 9, al funcionario Sr. Luis Olid, durante la licencia médica del funcionario Sr. Eduardo Ricardo;

2º.) que la División Turismo se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Sr. Luis Olid, CI N° 1.835.933, las tareas y responsabilidades del puesto J1032-0 Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y mientras el funcionario Sr. Eduardo Ricardo esté en usufructo de licencia médica, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la División Turismo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a las Unidades Centro de Conferencias e Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.36

Resolución Nro.:  
4638/22

Expediente Nro.:  
2022-1045-98-000083

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3297/22 de fecha 15 de agosto de 2022 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual (código 182), al funcionario Sr. Federico Guillén, quien además de sus tareas presupuestales, desempeñará las de chofer;

**RESULTANDO:** 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad TV Ciudad informa que corresponde reiterar el gasto observado ya que el citado funcionario en cuestión ha estado cumpliendo la tarea a total satisfacción;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3297/22 de fecha 15 de agosto de 2022 relativo al pago de una compensación adicional mensual (código 182), al funcionario Sr. Federico Guillén, CI N° 4.619.403.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.37

Resolución Nro.:  
4639/22

Expediente Nro.:  
2022-1425-98-000134

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Patricia Ferreira, que le fue suspendido por Resolución N° 0642/22, de 9 de febrero de 2022, por el término de 6 (seis) meses, por acumular 21 (veintiún) días de licencia médica;

2º.) que la Gerencia Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, informa que al haber transcurrido el periodo de suspensión, podría dictarse resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, reincorporando a la citada funcionaria al mencionado régimen, a partir de la fecha de su notificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Patricia Ferreira, CI N° 4.060.444, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.38

Resolución Nro.:  
4640/22

Expediente Nro.:  
2022-5255-98-000010

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Gastón Carballo, quien se desempeña en el Servicio de Locomoción, y ha trabajado ocasionalmente en el Servicio con excelente desempeño;

2º.) que agrega que independientemente de las aptitudes del funcionario, se mantiene la demanda de conductores de vehículos en el Servicio de Convivencia Departamental, siendo imprescindible su traslado para reforzar y generar una mayor independencia en la coordinación de tareas;

3º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Gastón Carballo, CI N° 3.438.487, al Servicio de Convivencia Departamental, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a Prosecretaría General, a los Servicios Central de Locomoción, de Convivencia Departamental, Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.39

Resolución Nro.:  
4641/22

Expediente Nro.:  
2022-5161-98-000106

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** que por Resoluciones Nos. 2825/16 y 5431/17 de fechas 20 de junio de 2016 y 4 de diciembre de 2017, se asignó respectivamente a los funcionarios Sres. Andrés Brioso y Martin Molinari, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza solicita se los designe interinamente en el Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 37.847 de 24 de setiembre de 2021 promulgado por Resolución N° 4658/21 de 3 de diciembre de 2021, los titulares de obrados están habilitados a concursar para dicho nivel, y en consecuencia correspondería cambiar la figura designándolos interinamente en el Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Nivel de Carrera IV, Grado SIR 9;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente dictar resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, las asignaciones de tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz a los funcionarios Sres. Andrés Brioso, C.I. No. 3.051.169 y Martin Molinari, C.I. No. 4.095.990, dispuestas respectivamente por Resoluciones Nos. 2825/16 y 5431/17 de fechas 20 de junio de 2016 y 4 de diciembre de 2017, y sus respectivas prórrogas.-

2º.- Designar interinamente a los citados funcionarios en el Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Nivel de Carrera IV, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

3º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4º.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinaria

Vial y de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.40

Resolución Nro.:

4642/22

Expediente Nro.:

2022-4418-98-000078

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Washington Villasante en el puesto de J44421-0 - Jefatura Gomería, a partir del 1° de octubre de 2022 y hasta el reintegro de la licencia médica del funcionario Sr. Juan Araújo;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°.) que asimismo informa que corresponde dejar sin efecto la asignación de funciones del Sr. Washington Villasante, dispuesta por Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, a partir del 1° de octubre de 2022 y hasta el reintegro del Sr. Juan Araújo;

5°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto a partir del 1° de octubre de 2022 y hasta el reintegro del Sr. Juan Araújo, C.I. No. 3.948.550, respecto del funcionario Sr. Washington Villasante, CI N° 2.017.298, la Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J44322-0 - Jefatura Gomería, Grado SIR 9.-

2°.- Designar interinamente en el puesto J44421-0 - Jefatura Gomería, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al referido funcionario, a partir del 1° de octubre de 2022 y hasta el reintegro del Sr. Araújo, C.I. No. 3.948.550.-

3°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.41

Resolución Nro.:

4643/22

Expediente Nro.:

2021-0018-98-000033

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4025/22 de fecha 3 de octubre de 2022 que prorrogó el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Lucía Barrios, en tanto las razones que dieron lugar a su otorgamiento permanecen incambiadas;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), fundamentado en las necesidades de servicio que involucran las tareas y rol en que se desempeña la funcionaria;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4025/22 de fecha 3 de octubre de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Lucía Barrios, CI N° 4.414.362.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.42

Resolución Nro.:

4644/22

Expediente Nro.:

2022-0011-98-000344

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por Municipio A;

**RESULTANDO:** que solicita ampliar en 300 (trescientas) horas mensuales su cupo actual de horas extras, por el mes de noviembre de 2022, debido al evento de la correccaminata 5K a realizarse el próximo 26 de noviembre;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Ampliar en 300 (trescientas) horas mensuales, por el mes de noviembre de 2022, el cupo de horas extras del Municipio A, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamentos de Recursos Financieros, al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.43

Resolución Nro.:  
4645/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000231

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** que por Resolución N° 3686/22 de fecha 12 de setiembre de 2022 se autorizó al S  
Humana a realizar un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos N° 1414 - C1/22 para cubrir 5  
SUPERVISOR/A DEPORTIVO/A para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa  
Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Partici

**RESULTANDO:** 1°. que los/as ganadores/as constan en el acta de clausura elaborac  
obrados;

2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales  
llevó a cabo conforme a derecho;

3°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;

4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y l  
el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar a los siguientes ciudadanos, a partir del día siguiente de la notificación de la presente reso  
como resultado del concurso abierto de evaluación de méritos N° 1414 - C1/22, dispuesto por Resolución N  
2022, para cubrir 5 (cinco) funciones de contrato zafra de SUPERVISOR/A DEPORTIVO/A para desen  
marco del "Programa Verano 2022-2023" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte  
Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 36 (treinta y seis) horas semanales (horas  
días a la semana, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea,  
feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 12, para 36 (tre  
y beneficios sociales que se otorguen al personal:

**1 cargo para el área personas con discapacidad**

Posición	Cédula	
1	3120142	JU

**1 cargo para el área adulto mayor**

Posición	Cédula	
1	1592836	D/

**1 cargo para el área recreación y deportes turno matutino**

Posición	Cédula	
1	4152292	DIE

**2 cargos para el área recreación y deportes turno vespertino**

Posición	Cédula	
	3873366	ALE.
1	2883729	RUI

2°.- Establecer que los/las citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33

3°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes co

4°.- Establecer que la contratación quedarán supeditadas a la recepción del Certificado de Antecedentes Jud

5°.- Disponer que los/las titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de acept III del Digesto).-

6°.- Establecer que la renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en

7°.- Disponer que la distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación I en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas seg

8°.- Establecer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que

9°.- Disponer que resultaron suplentes los/las siguientes ciudadanos/as:

**Lista de prelación - área personas con discapacidad**

Posición	Cédula	Nombre
1	4285692	MAURICIO AREVALO
2	4152292	DIEGO VALETTO

**Lista de prelación - área adulto mayor**

Posición	Cédula	Nombre
1	4444764	PAOLA COITO

Lista de prelación - área recreación y deportes turno matutino

Posición	Cédula	Nombre
1	4444764	PAOLA COITO

Lista de prelación - área recreación y deportes turno vespertino

Posición	Cédula	Nombre
1	4468272	MARCIO PÉREZ

10º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Ir Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.44

Resolución Nro.:  
4646/22

Expediente Nro.:  
2022-4424-98-000076

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita ampliar en 2500 (dos mil quinientas) horas su cupo de horas extras, a partir del 1° de noviembre de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023, para cumplir con todos los objetivos planteados por dicha Unidad, cuyo detalle luce en obrados;

2°. que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Ampliar en 2500 (dos mil quinientas) horas el cupo de horas extras de la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, a partir del 1° de noviembre de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Necropsias Playas y Emergencias y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.45

Resolución Nro.:  
4647/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000295

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el Programa de Capacitación para la Certificación de Conocimientos y Habilidades de funcionarios/as del Escalafón Obrero, Sub-Escalafones O1-Auxiliar, O2-Oficial Práctico y O3-Oficial para el período 2022, aprobado por Resolución N° 1701/22 de fecha 2 de mayo de 2022;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a través del Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y el Centro de Formación y Estudios, han gestionado el proceso de capacitación, complementando la experiencia práctica de los/as funcionarios/as que participan en el Programa, con los conocimientos específicos requeridos por las diferentes ocupaciones;

2°.) que una vez finalizada la etapa de capacitación, se debe realizar la instancia de Certificación de Conocimientos y Habilidades para cada una de las carreras involucradas en el Programa, pertenecientes a los Subescalafones O2-Oficial Práctico y O3-Oficial;

3°.) que para cada una de las carreras involucradas en el presente Programa, se prevé la constitución de comisiones de carácter técnico, denominadas Comisiones de Certificación de Conocimientos y Habilidades;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una Resolución al respecto;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Aprobar la constitución de las Comisiones de Certificación de Conocimientos y Habilidades de funcionarios/as del Escalafón Obrero, Sub-Escalafones O1-Auxiliar, O2-Oficial Práctico y O3-Oficial, para el período 2022, con el cometido de evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes requeridas para el desempeño eficiente de las tareas de la nueva carrera.-

2°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as para integrar las referidas Comisiones, que entenderán la Certificación de Conocimientos y Habilidades en Carreras pertenecientes a los Subescalafones O2-Oficial Práctico y O3-Oficial del Escalafón Obrero:

**Carrera 1209 - Operador Servicios Automotores**

Sr. Juan Sienna C.I.: 1.798.090

Sr. Federico Gutiérrez C.I.: 4.011.426

T.A. Elena Carniglia C.I.: 3.568.131

**1213 - Práctico de Mantenimiento**

Jefat. Carla Modernell C.I.: 1.925.936

Lic. Nelson Manente C.I.: 1.523.409

Lic. Bettina Spatola C.I. : 2.970.142

**Carrera 1215 - Vigilante / Sereno**

Arq. Daniel González C.I.: 1.724.207

Sra. Antonella Lizardi C.I.: 4.177.037

Lic. Mariana Estin C.I.: 1.695.721

**Carrera 1303 - Cocinero**

Ing. Agr. María Flor Mazoni C.I.: 1.554.073

Lic. Viviana Santín C.I.: 3.338.136

T.A. Lorena Cauna C.I.: 4.205.747

**Carrera 1304 - Conductor de Automotores**

Sr. Carlos Ernesto Pedoja C.I.: 3.192.717

Tec Insp Paolo Baillo C.I.: 3.068.389

Lic. Alexis Kasinetz C.I.: 2.579.101

**Carrera 1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas**

Sr. Gonzalo González C.I.: 1.675.993

Sr. Ángel Juárez C.I.: 3.405.708

T.A. Luis Andrés Fabelo C.I.: 2.878.754

**Carrera 1309 - Jardinero**

Sr. Gonzalo Rovira C.I.: 3.304.249

Sr. Nicolás Picún C.I.: 4.042.478

T.A. Elena Carniglia C.I.: 3.568.131

### **Carrera 1318 - Sepulturero**

Sra. Silvana Mediza C.I.: 3.634.201

Sr. Sergio Catarino C.I.: 2.703.910

Lic. Ruth Verónica Benítez C.I.: 2.753.382

3°.- Establecer que se faculta a la División Administración de Personal a designar a los veedores propuestos por ADEOM.-

4°.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica y a la Contaduría General, quienes lo pondrán en conocimiento de sus respectivas dependencias, y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.46

Resolución Nro.:  
4648/22

Expediente Nro.:  
2022-5756-98-000108

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Área de Recursos Humanos del Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Administración, Sr. Daniel Jorysz, a realizar hasta 70 (setenta) horas extraordinarias de labor mensuales, para dar apoyo al Equipo de Letras del citado Departamento, a partir del 1º de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2022;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 4236/22 de fecha 17 de octubre de 2022, se convalidó la autorización para la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extras mensuales, a partir del 1º de setiembre de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, por lo que sugiere ampliar el precitado acto administrativo, estableciendo que la autorización será para efectuar hasta 70 (setenta) horas extras mensuales, desde el 1º de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2022.-

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de la resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución N° 4236/22 de fecha 17 de octubre de 2022, autorizando al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Administración, Sr. Daniel Jorysz, CI N° 1.930.392, a realizar hasta 70 (setenta) horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Programa Esquinas de la Cultura, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.1

Resolución Nro.:  
4478/22

Expediente Nro.:  
2022-8014-98-000310

Montevideo, 4 de noviembre de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU);

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en la prestación de obligaciones en el marco de la Semana Criolla 2022, cuyo texto luce en actuación No. 1 de estos obrados;

2o.) que el Departamento de Cultura y la División Asesoría Jurídica remiten las actuaciones para el dictado de resolución que convalide lo actuado en los términos de la propuesta de convenio;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se procede a dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) de conformidad con las siguientes cláusulas:

#### CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, el día           , entre:

I) POR UNA PARTE: EL BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (en adelante "BROU" o el "BANCO"), Persona Jurídica Estatal, con sede en Montevideo en la calle Zabala No. 1531, quien actúa representado por           y           en sus respectivas calidades de           y con dirección de correo electrónico en [acuerdos@brou.com.uy](mailto:acuerdos@brou.com.uy).

II) POR OTRA PARTE:           quien actúa en representación de la Intendencia de Montevideo, RUT 211763350018, domiciliada en Avenida 18 de Julio No. 1360, (en adelante: IdeM), con dirección de correo electrónico en: [gerencia.eventos@imm.gub.uy](mailto:gerencia.eventos@imm.gub.uy).

QUIENES CONVIENEN:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

I) "LA PRODUCTORA" presentó ante el BANCO una propuesta para brindar beneficios a favor de los tarjetahabientes de débito, crédito y pre pagas del BROU para las "CRIOLLAS" a realizarse del 10 al 17 de abril en la RURAL DEL PRADO. II) Que el BROU, siguiendo una larga y reconocida tradición de apoyo a la cultura nacional y a las actividades de recreación, ocio y tiempo libre, ha decidido colaborar con el desarrollo de los eventos a realizarse.

Las partes convienen en el otorgamiento del presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

SEGUNDO. OBJETO.

Por el presente instrumento "LA PRODUCTORA" se obliga a:

- a) Permitir la presencia comercial del Banco en el predio.
- b) Comunicar el beneficio acordado con el Banco, -cuando se utilice como medio de pago las tarjetas de débito, crédito o prepagas del BROU, en toda difusión que se realice del evento a desarrollarse.
- c) Abonar la cuota parte correspondiente al 50% del beneficio 2x1 brindado a los clientes.

TERCERO. PLAZO.

Las partes confieren vigencia al presente acuerdo desde el día 24/3/22- hasta la finalización del evento.

CUARTO. IMPORTE.

El Banco aplicará los descuentos correspondientes directamente a las cuentas de los clientes a través de las procesadoras y debitará la suma de \$ 1.745.974 (pesos uruguayos un millón setecientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro) correspondiente a la cuota parte de la IdeM, de la cuenta corriente número 001551696-00127.

QUINTO. CONFIDENCIALIDAD.

Toda información que cualquiera de las partes obtenga de la otra, en virtud de lo establecido en el presente documento, será tratada y mantenida como estrictamente confidencial, por lo que la misma no podrá ser revelada, salvo previo consentimiento por escrito de la propietaria de la información.

SEXTO. MORA AUTOMÁTICA.

La mora en el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes se producirá de pleno derecho por la omisión o comisión de cualquier acto contrario a lo convenido, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial.

SEPTIMO. CADUCIDAD.

El Banco podrá dar por caducado el presente convenio de pleno derecho y sin ningún otro trámite, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula Segundo literales a) que en este convenio pone a cargo de "LA PRODUCTORA". Si se produjere la caducidad: a) el Banco quedará liberado de cumplir con las obligaciones que fueran de su cargo y permanecieran pendientes de cancelación; b) "LA PRODUCTORA" deberá reintegrar al Banco los importes correspondientes a todos los "beneficios" que el Banco ya le hubiera abonado y que aún no se hubieran comercializado.

OCTAVO. COMUNICACIONES.

Se conviene en la validez del telegrama colacionado y de los correos electrónicos dirigidos a las direcciones indicadas al comienzo, como medio hábiles de comunicación y notificación entre las partes, sin perjuicio de la validez de cualquier otro medio fehaciente.

#### NOVENO. DOMICILIOS.

Las partes constituyen domicilios especiales, en los indicados como suyos al inicio del presente contrato.

En señal de conformidad, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.-

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3°. Comuníquese al Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Relaciones Públicas, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos y pase por su orden al Servicio de Escribanía y al Departamento de Cultura para coordinar la formalización del presente convenio.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.2

Resolución Nro.:  
4471/22

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-001709

Montevideo, 1 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1o.) que el citado Departamento gestiona la designación en misión de servicio de la Secretaria General Ing. Agr. Olga Otegui por el período comprendido entre el 3 y el 5 de noviembre de 2022 para asistir a la Reunión de Buró Ejecutivo de la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales (FLACMA) que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

2o.) que la referida Federación agrupa a las organizaciones municipalistas más reconocidas de Iberoamérica para celebrar su reunión de buró ejecutivo de fin de año en la cual se desarrollarán actividades que buscan construir nuevas alianzas con los gobiernos e instituciones de América Latina y España y en esa instancia se firmará un acuerdo marco con la República Argentina, que permita articular una agenda de trabajo conjunta hacia 2023;

3o.) que además se sugiere designar al director general del Departamento de Desarrollo Ambiental Dr. Ing. Guillermo Moncecchi para subrogarla, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

4o.) que el referido Departamento expresa que en el entendido que la organización no cubre todos los almuerzos y cenas, se le otorgarán a la Secretaria General viáticos por un monto equivalente a US\$ 215,46 los cuales son considerados "gasto sin rendición" según Resolución N.º 1580/16 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 3 y el 5 de noviembre de 2022, a la Secretaria General **Ing. Agr. Olga Otegui, CI 1.445.508**, quien participará en la Reunión de Buró Ejecutivo de la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales (FLACMA) que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

2.- Asignar a la citada Secretaria General la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 215,46 (dólares estadounidenses doscientos quince o con 46/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental y en la Resolución N.º 4825/15 de 19 de octubre de 2015.-

4.- Designar Secretario General interino a partir del 3 de noviembre de 2022 y hasta el reintegro de la titular al director general del Departamento de Desarrollo Ambiental **Dr. Ing. Guillermo Moncecchi, C.I. 3.669.908**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

5.- Notifíquese a los interesados; comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **DIRECTOR GENERAL DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES JORGE LUIS MESA DÍAZ.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.1

Resolución Nro.:  
4649/22

Expediente Nro.:  
2022-8947-98-000008

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.152 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de octubre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3432/22 de 22/08/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Hermanas Educacionistas Franciscanas de Cristo Rey del pago del tributo Patente de Rodados que grava el vehículo de su propiedad cuyo padrón, matrícula y ejercicio se indican, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2022 la suma aproximada de \$ 12.448,00;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.152 sancionado el 27 de octubre de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Hermanas Educacionistas Franciscanas de Critsto Rey del pago del tributo Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón N.º 959148, matrícula SAP 8731, a partir del ejercicio 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2022 la suma aproximada de \$ 12.448,00 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

2022-8947-98-000008

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001781

Decreto - N° 38152LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Hermanas Educacionistas Franciscanas de Cristo Rey del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 959148, matrícula SAP 8731, a partir del ejercicio 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir por el ejercicio 2022 la suma aproximada de \$ 12.448,00 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: ..... -4 NOV 2022.  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE. *[Handwritten signature]*

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1030-98-000051

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:  
4650/22

Expediente Nro.:  
2022-8947-98-000012

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.153 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de octubre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3440/22, de 22/8/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad cuyo padrón, matrícula y ejercicio se indican, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2022, la suma aproximada de \$ 25.868,00;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.153 sancionado el 27 de octubre de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903162752, matrícula SCK 2065, por el ejercicio 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que se dejará de percibir por el ejercicio 2022 la suma aproximada de \$ 25.868,00 (pesos uruguayos veinticinco mil ochocientos sesenta y ocho).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

2022-8947-98-000012

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001782

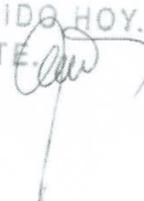
Decreto - N° 38153LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 903162752, matrícula SCK 2065, por el ejercicio 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir por el ejercicio 2022 la suma aproximada de \$ 25.868,00 (pesos uruguayos veinticinco mil ochocientos sesenta y ocho).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DES PACHO  
MONTEVIDEO: 14 NOV 2022  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE 

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:  
4651/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000263

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Ambiental aprobada por Resoluciones Nos. 4264/10 de 15 de setiembre de 2010, 6112/18 de 31 de diciembre de 2018 y sus modificativas;

**RESULTANDO:** 1o.) que se entiende pertinente reorganizar el Departamento de Desarrollo Ambiental, a efectos de racionalizar su estructura orgánico funcional;

2o.) que, por lo tanto, es necesario adecuar la normativa vigente, adaptándola a las nuevas realidades de funcionamiento, por lo cual se promueven los correspondientes cambios en el literal H) del numeral 2° de la Resolución N.° 4264/10, de 15 de setiembre de 2010, sus modificativas y ampliatorias, que permitan realizar ajustes a la actual estructura orgánico - administrativa del Departamento de Desarrollo Ambiental, modificando la dependencia y denominación de algunos Servicios y Unidades y creando otros;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental y el Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas han venido trabajando en el diseño de la estructura y los cometidos de las diferentes áreas;

2o.) que las Direcciones Generales de los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Desarrollo Ambiental, estiman pertinente el dictado de resolución al respecto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Modificar el literal H del numeral 2° de la Resolución N.° 4264/10, de 15 de setiembre de 2012, en su redacción dada por la Resolución N.° 6112/18, de 31 de diciembre 2021, y sus modificativas y ampliatorias, relativo a la estructura orgánico administrativa de la División Limpieza del Departamento de Desarrollo Ambiental, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**Del Departamento de Desarrollo Ambiental dependerán jerárquicamente y en línea directa:**

- A) División Limpieza y Gestión de Residuos
- B) División Saneamiento
- C) Gerencia Gestión Ambiental
- D) Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano
- E) Coordinador Técnico de Funciones
- F) Oficina Central
- G) Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal

H) Equipo Técnico Asesoría Jurídica  
 I) Equipo Técnico Asesoría Financiera  
 J) Secretariado de Seguridad y Salud  
 K) Unidad Socioambiental

**A) División Limpieza y Gestión de Residuos**

De la Dirección de la División Limpieza y Gestión de Residuos dependerán en línea asesora la Asesoría Técnica de Limpieza y Gestión de Residuos que comprende las áreas: Técnica, Jurídica, Contable, y Compras, también dependerá en línea directa:

- Gerencia General de Recolección
- Gerencia Limpieza Urbana
- Servicio Planificación y Proyectos
- Servicio Respuesta y Fiscalización
- Servicio Valorización de Residuos
- Servicio Disposición Final de Residuos

De la Gerencia General de Recolección dependerán en línea asesora la Asesoría Técnica de Recolección y en línea directa:

- Gerencia de Recolección de Contenedores
- Servicio de Recolección de Contenedores
- Unidad 1 - Recolección de Contenedores
- Unidad 2 - Recolección de Contenedores
- Unidad 3 - Transferencia de Residuos Mezclados
- Gerencia de Mantenimiento de Vehículos y Maquinaria
- Servicio Mantenimiento 1
- Unidad A - Mantenimiento de Vehículos
- Unidad B - Mantenimiento de Maquinaria
- Servicio Mantenimiento 2
- Unidad C - Mantenimiento de Vehículos
- Unidad D - Mantenimiento de Vehículos
- Unidad E - Robótica y Electrónica
- Unidad F - Técnica
- Servicio Recolección Domiciliaria de Residuos Mezclados
- Unidad 4 - Recolección Domiciliaria de Residuos Mezclados
- Unidad 5 - Recolección Domiciliaria de Residuos Mezclados
- Servicio Recolección de Materiales Reciclables
- Unidad 6 - Materiales Reciclables
- Unidad Mantenimiento, Limpieza y Vigilancia de Instalaciones
- Unidad Gestión y Mantenimiento de Contenedores
- Unidad Planificación y Programación Operativa de Recolección
- Unidad Almacenes

De la Gerencia Limpieza Urbana dependerá:  
 - Servicio de Limpieza Urbana

- Unidad 1 - Limpieza Urbana
- Unidad 2 - Limpieza Urbana

Del Servicio Planificación y Proyectos dependerán:

- Unidad Planificación Estratégica de Limpieza y Recolección
- Unidad Planificación de Recolección y Limpieza Urbana
- Unidad Auditoría Operativa de Recolección y Limpieza Urbana
- Unidad Proyectos de Limpieza y Gestión Integral de Residuos
- Unidad Datos e Indicadores

Del Servicio Respuesta y Fiscalización dependerá:  
 - Unidad Respuesta y Fiscalización

Del Servicio Valorización de Residuos dependerán:  
 - Unidad Plantas de Clasificación de Materiales Reciclables  
 - Unidad EcoCentros, Valorización de Residuos Voluminosos y Valorización de Residuos de Obras de  
 C o n s t r u c c i ó n  
 - Unidad Valorización de Residuos Orgánicos

Del Servicio Disposición Final de Residuos dependerán:  
 - Unid a d O p e r a t i v a  
 - Unidad Ingeniería Ambiental

## B) División Saneamiento

De la Dirección de la División Saneamiento dependerán en línea directa:  
 - Servicio Estudios y Proyectos de Saneamiento  
 - Servicio Obras de Saneamiento  
 - Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento  
 - Servicio Administración de Saneamiento

De la Dirección del Servicio Estudios y Proyectos de Saneamiento dependerán en línea directa:

- Unid a d de Estudios  
 - Unid a d de Proyectos  
 - Unid a d de Topografía  
 - Unidad de Estudios Hidrológicos

De la Dirección del Servicio Obras de Saneamiento dependerán en línea directa:  
 - Unidad Directores de Obras  
 - Unid a d Conexiones  
 - Unid a d Administración

De la Dirección del Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento dependerán directamente el  
 Equipo de Gestión; y Convenios y:  
 - Unidad Operación y Disposición Final de Saneamiento  
 - Unidad Mantenimiento de Colectores  
 - Unid a d Administración

De la Unidad Operación y Disposición Final dependerán directamente:  
 - R e g i ó n E s t e  
 - R e g i ó n O e s t e .

De la Unidad Mantenimiento de Colectores dependerán:  
 - S e c t o r Programación  
 - S e c t o r Infraestructura de Apoyo  
 - S e c t o r Desobstrucción y Limpieza de Red  
 - S e c t o r Obras de Conservación y Rehabilitación

De la Dirección del Servicio Administración de Saneamiento dependerán directamente Gestión  
 Informática y Secretaría, y:  
 - Unid a d de Gestión de Recursos  
 - Unid a d Contabilidad y Finanzas  
 - Unid a d Fondo Rotatorio  
 - Unid a d Comercial

De la Unidad Comercial dependerán:  
 - S e c t o r C E N A P  
 - S e c t o r Atención al Público

- Sector Facturación y Cobranza
- Sector Usuarios y Conexiones.

**C) De la Gerencia Gestión Ambiental dependerán jerárquicamente:**

- Servicio Sustentabilidad Ambiental
- Servicio Evaluación de la Calidad y Control Ambiental
- Servicio Instalaciones Mecánicas y Eléctricas

De la Dirección del Servicio Sustentabilidad Ambiental tendrá vinculación jerárquica y técnica el Equipo de Administración del Sistema de Gestión Ambiental de Playas y dependerán:

- Unidad Áreas de Interés Natural
- Unidad Gestión Integral de Cuerpos de Agua
- Unidad Mantenimiento Cuerpos de Agua
- Unidad Laboratorio Biotecnología
- Unidad Playas, Necropsias y Emergencias

De la Dirección del Servicio Evaluación de la Calidad y Control Ambiental dependerán:

- Unidad Calidad de Agua
- Unidad Calidad de Aire
- Unidad Residuos Sólidos Industriales y Suelo
- Unidad Analítica
- Unidad Efluentes Industriales

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Administración de Personal, Limpieza y Gestión de Residuos, Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, al Equipo Técnico de Actualización Normativa y téngase presente.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

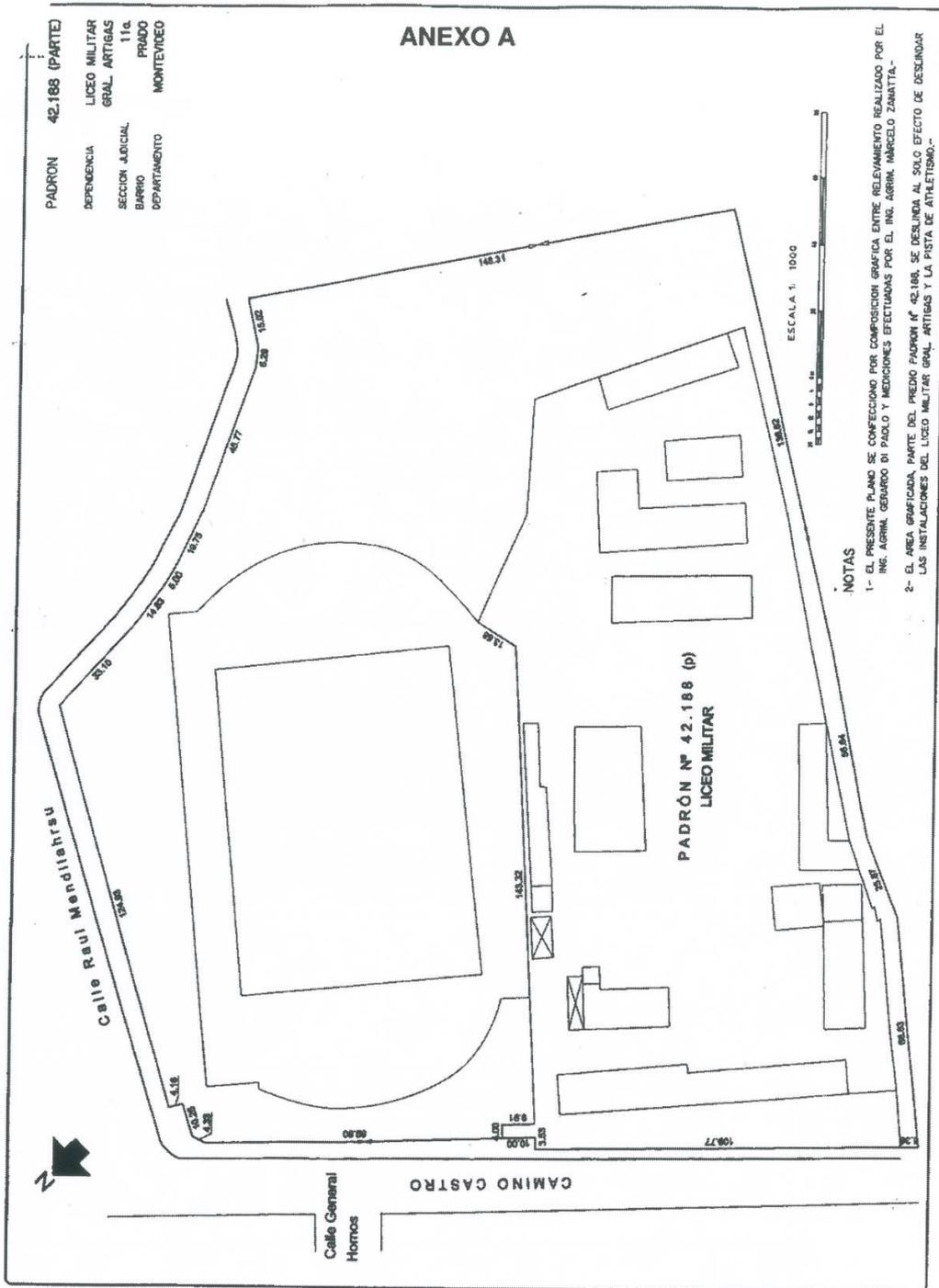
2022-0605-98-000012

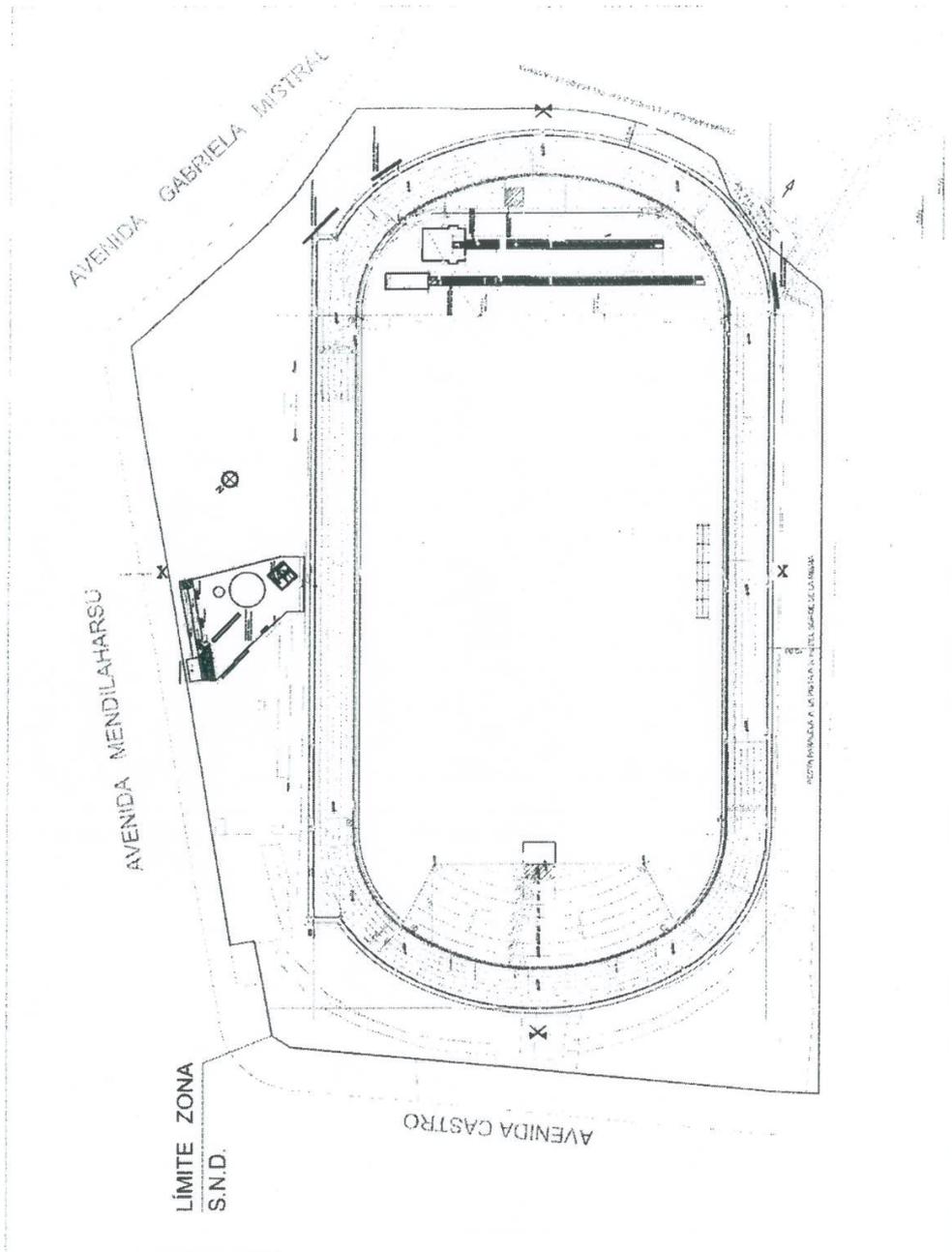
Montevideo, 14 de noviembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**





Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
4652/22

Expediente Nro.:  
2022-8947-98-000007

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.148 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de octubre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2459/22 de 20/06/22 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la asociación civil Concilio General de las Asambleas de Dios en el Uruguay del pago del tributo de Patente de Rodados que grava el vehículo de su propiedad cuyo padrón, matrícula y ejercicio se indican, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir por el período diciembre 2021 a diciembre 2022, la suma aproximada de \$ 21.150,00;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.148 sancionado el 27 de octubre de 2022.-
- 2.- Exonerar a la asociación civil Concilio General de las Asambleas de Dios en el Uruguay del pago del tributo Patente de Rodados, respecto al vehículo de su propiedad padrón N.º 903.517.315, matrícula SCU 9646, por el período diciembre 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que se dejará de percibir por el período diciembre 2021 a diciembre 2022, la suma aproximada de \$ 21.150,00 (pesos uruguayos veintiún mil ciento cincuenta).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

2022-094-98-000007

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001263

Decreto - N° 38148LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la asociación civil Concilio General de las Asambleas de Dios en el Uruguay del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 903.517.315, matrícula SCU 9646, por el período diciembre/2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el período diciembre/2021 a diciembre/2022, la suma aproximada de \$ 21.150,00 (pesos uruguayos veintiún mil ciento cincuenta).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DES P A C H O  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE

- 4 NOV 2022

31/10/2022 14:5

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:  
4653/22

Expediente Nro.:  
2022-1101-98-000024

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la Comisión de Evaluación y Selección Documental, creada por el numeral 10 de la Resolución No. 1234/12, de 26 de marzo de 2012, dependiente del Departamento de Secretaría General, con carácter permanente;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 4/8/22, el Archivo Central de Montevideo señala que en el marco de lo establecido por el Digesto Departamental, en su artículo R.113.32 y subsiguientes, la referida comisión actuó regularmente hasta el año 2019 y la situación de la pandemia (Covid-19) generó en estos dos últimos años que se mantuviera inactiva, razón por la cual muchos servicios están esperando tomar decisiones sobre su documentación, asesorados por el citado Archivo Central;

2o.) que por lo expuesto se promovió el reinicio de actividades para lo cual se mantuvo una comunicación vía mail con los actuales integrantes de los diferentes servicios obteniendo una respuesta positiva y de interés en continuar su labor;

3o.) que en tal sentido el Departamento de Secretaría General, la División Administración de Personal, el Archivo Central de Montevideo, el Archivo Histórico, las Divisiones Asesoría Jurídica y Artes y Ciencias y Contaduría General sugirieron a sus representantes para integrar la citada comisión;

**CONSIDERANDO:** que se procede a dictar resolución en el sentido indicado actualizando la integración de la comisión de referencia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Actualizar la integración de la Comisión de Evaluación y Selección Documental creada por el numeral 10 de la Resolución No. 1234/12, de 26 de marzo de 2012, dependiente del Departamento de Secretaría General, con carácter permanente, en la forma que se indica a continuación:

#### DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Rosa Berreta, CI 3.072.384

#### POR EL ARCHIVO CENTRAL DE MONTEVIDEO

Lic. Archi. María López, CI 4.032.713, titular

Lic. Archi. Felipe Goiriena, CI 3.173.981, alterno

POR EL ARCHIVO HISTÓRICO

Lic. María Cecilia García, CI 3.479.428, titular

Lic. Natalia Álvarez, CI 3.859.386, alterna

POR LA DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA

Esc. Dolores Castro, CI 1.839.497, titular

Dr. Jorge De Ávila, CI 3.533.476, alterno

POR LA DIVISIÓN ARTES Y CIENCIAS

Lic. Elisa Pérez, CI 4.466.816, titular

Lic. Gonzalo Leiton, CI 3.594.220, alterno

POR LA CONTADURÍA GENERAL

Sra. Angie Giribaldi, CI 4.606.604, titular

Sra. Sofía Castro, CI 4.036.455, alterna

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Centro de Formación y Estudios

Lic. Soc. Paula Mollica, CI 2.895.660, titular

Lic. Soc. Fernando Borgia, CI 1.951.449, alterno

2°. Establecer que se convocará en calidad de miembro alterno, siempre que se evalúen los documentos de una determinada dependencia, un representante de la dependencia productora de la documentación a evaluar o en su defecto de la dependencia sucesora en el ejercicio de sus funciones.-

3°. Comuníquese al Archivo General de la Nación, al Archivo Central de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Artes y Ciencias, Administración de Personal, a Contaduría General, al Archivo Histórico y al Departamento de Secretaría General para notificar a los funcionarios designados y pase a la Unidad de Comisiones.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:  
4654/22

Expediente Nro.:  
2022-5502-98-000293

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** la nota de 4 de noviembre de 2022, de la directora de la División Políticas Sociales, Sra. Tamara Paseyro, por la cual comunicó que haría uso de 6 días de licencia anual reglamentaria a partir del 7 de noviembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugirió designar para subrogarla a la coordinadora ejecutiva de la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, Sra. Matilde López, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que los Departamentos de Desarrollo Social y de Secretaría General de conformidad remitieron las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 7 y el 14 de noviembre de 2022 por la directora de la División Políticas Sociales, *Sra. Tamara Paseyro, CI 1.868.762.-*
- 2.- Convalidar el interinato ejercido entre el 7 y el 14 de noviembre de 2022 como Directora de la División Políticas Sociales por la *Sra. Matilde López, CI 4.640.269*, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo como Coordinadora Ejecutiva de la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales.-
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Políticas Sociales -quien notificará a las interesadas-, a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.9

Resolución Nro.:  
4655/22

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-001309

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** el Decreto No. 38.146 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de octubre del 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2235/22, de 06/06/2022, se faculta a este Ejecutivo a exonerar el 100% (cien por ciento) de los adeudos de Tasa General respecto del inmueble padrón No. 21.442, unidad 1201, que se registren hasta el bimestre de la fecha de la presente resolución inclusive y a partir del bimestre siguiente de la referida fecha, el tributo de Tasa General respecto del mismo inmueble y mientras lo tenga en comodato el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sea ocupado por el Comité Técnico Asesor del Plan de Atención al Menor, la Mujer y la Familia de UNICEF, lo cual no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2025;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 38.146 sancionado el 27 de octubre de 2022.-
- 2.- Exonerar el 100% (cien por ciento) de los adeudos de Tasa General respecto del inmueble padrón No. 21.442, unidad 1201, que se registren hasta el bimestre de la fecha de la presente resolución inclusive.-
- 3.- Exonerar a partir del bimestre siguiente al de la presente resolución, el tributo de Tasa General respecto del mismo inmueble y mientras lo tenga en comodato el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sea ocupado por el Comité Técnico Asesor del Plan de Atención al Menor, la Mujer y la Familia de UNICEF, lo cual no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre del 2025.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>

2021-1001-98-001309

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001076

Decreto - N° 38146LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar el 100% de los adeudos de tasa general respecto del inmueble padrón n.º 21.442, unidad 1201, que se registren hasta el bimestre de promulgación del presente decreto inclusive.

Artículo 2.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a partir del bimestre siguiente al de la promulgación del presente decreto, el tributo de tasa general respecto del inmueble padrón n.º 21.442, unidad 1201, mientras lo tenga en comodato el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sea ocupado por el Comité Técnico Asesor del Plan de Atención al Menor, la Mujer y la Familia de UNICEF. La exoneración prevista en el presente artículo no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2025.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
MONTAVIA  
RECIBIDO EN LA SECRETARÍA GENERAL  
MONTEVIDEO - 4 NOV. 2022.  
CONSTE

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:  
4656/22

Expediente Nro.:  
2022-2000-98-000073

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.155 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de octubre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3562/22, de 30/08/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasas de cobro conjunto, así como de la Tasa General respecto de los inmuebles padrones que se detallan, por el período de un año, pudiendo prorrogarse a un año más, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma anual aproximada de \$ 7:591:000,00, computándose el plazo a partir del primer vencimiento del tributo respectivo contado desde la entrada en vigencia de la norma;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.155 sancionado el 27 de octubre de 2022.-
- 2.- Exonerar del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tasas de cobro conjunto, así como de la Tasa General respecto de los inmuebles padrones Nros. 157.551/101, 157.551/201, 157.551/301, 157.551/401, 157.551/501, 157.551/601, 157.551/701, 157.551/801, 157.551/901, 157.551/1001, 157.551/1101, por un período de 1 (un) año pudiendo prorrogarse 1 (un) año más, por lo que se dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 7:591.000,00 (pesos uruguayos siete millones quinientos noventa y un mil), computándose el plazo a partir del primer vencimiento del tributo respectivo contando desde la entrada en vigencia de la norma.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>

2022-2000-98-000073

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001840

Decreto - N° 38155LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar del 100 % del impuesto de contribución inmobiliaria, adicionales y tasas de cobro conjunto, así como de la tasa general a los inmuebles padrones nros. 157.551/101, 157.551/201, 157.551/301, 157.551/401, 157.551/501, 157.551/601, 157.551/701, 157.551/801, 157.551/901, 157.551/1001, 157.551/1101, por el período de un año, pudiendo prorrogarse un año más, por lo que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 7:591.000,00 (pesos uruguayos siete millones quinientos noventa y un mil), computándose el plazo a partir del primer vencimiento del tributo respectivo contado desde la entrada en vigencia de la norma.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO, 14 NOV. 2022  
RECIBIDO HOY, A LAS .....  
CONSTE

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.11

Resolución Nro.:

4657/22

Expediente Nro.:

2022-2000-98-000097

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** la nota de 1 de noviembre de 2022, del director general del Departamento de Recursos Financieros, Ec. Mauricio Zunino, por la cual solicita se le designe en misión de servicio en el período comprendido entre el 6 al 9 de noviembre, para concurrir a la LIII reunión del Comité Ejecutivo de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI)

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar al director de la División Administración de Ingresos, Cr. Enrique Barrenechea para subrogarlo y la Dra. Ximena Muñiz como directora interina de la citada División;

2o.) que el mencionado Departamento expresa que el referido director concurrirá a dicho evento en representación de la Sra. Intendente y que en éste se aprobará la candidatura de nuestra Ciudad para ostentar el reconocimiento de la UCCI como Capital Verde Iberoamericana 2023;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación sugiere se autorice el viático solicitado correspondiente a U\$S 164,03, en el entendido que la organización no cubre algunos almuerzos/cenas, los que según la Resolución N.º 1580/16, de 25/04/16, no tienen rendición y se deberán tramitar según lo dispuesto en dicha reglamentación;

4o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1.- Convalidar la designación en misión de servicio realizado entre el 6 y el 9 de noviembre de 2022 por el director general del Departamento de Recursos Financieros, Ec. Mauricio Zunino, CI 3.672.048, quien participó el LIII reunión del Comité Ejecutivo de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) a desarrollarse en Santo Domingo, República Dominicana.-

2.- Asignar al mencionado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 164,03 (dólares estadounidenses ciento sesenta y cuatro con 03/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III " De

la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución N.º 4825/15 de 19/10/15.-

4.- Convalidar el interinato ejercido por el director de la División Administración de Ingresos, Cr. Enrique Barrenechea entre el 6 y el 9 de noviembre de 2022, como director general del Departamento de Recursos Financieros.-

5.- Convalidar el interinato ejercido en el mismo período por la Dra. María Ximena Muñíz, CI 4.414.063, como directora de la División Administración de Ingresos.-

6.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Relaciones Internacionales y Cooperación, Administración de Ingresos, Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Recursos Financieros para notificar a los interezados y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.12

Resolución Nro.:  
4658/22

Expediente Nro.:  
2021-2310-98-000059

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.145 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de octubre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 1323/22, de 28/03/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil La Educadora Uruguaya (Colegio Seminario) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y período se indican, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2021, la suma aproximada de \$ 90.324,00;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.145 sancionado el 27 de octubre de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil La Educadora Uruguaya (Colegio Seminario) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902727550, 901385191, 901544068, 902939999 y 903462578, matrículas SBS 8962, SBW 4223, SCP 9939, SCA 8966 y SCT 3175 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma total aproximada de \$ 90.324,00 (pesos uruguayos noventa mil trescientos veinticuatro).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>

2021-2310-98-0 00059

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000535

Decreto - N° 38145LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la asociación civil La Educadora Uruguaya (Colegio Seminario) del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones n.ºs 902727550, 901385191, 901544068, 902939999 y 903462578, matrículas SBS 8962, SBW 4223, SCP 9939, SCA 8966 y SCT 3175, respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino, indicando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma total aproximada de \$ 90.324,00 (pesos uruguayos noventa mil trescientos veinticuatro).

Artículo 2º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
DESTINO  
MONTEVIDEO - 4.NOV.2022.  
RECIBIDO POR HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.13

Resolución Nro.:  
4659/22

Expediente Nro.:  
2022-9055-98-000135

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** que por Resolución N.º 4251/22, de 17/10/22, se concedió licencia anual reglamentaria a la directora general del Departamento de Cultura, Profa. María Inés Obaldía, los días 3 y 4 de noviembre de 2022, subrogándola la directora de la División Promoción Cultural. Sra. Débora Quiring, quien a su vez fue subrogada por el director de la División Artes y Ciencias, Arq. Baltasar Brum, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

**RESULTANDO:** que por nota de 31 de octubre del año en curso la referida Directora General solicitó extender dicha licencia hasta el 7 de noviembre del 2022, manteniendo las subrogaciones en las mismas condiciones;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad con lo solicitado y ampliar la resolución de referencia;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1º de la Resolución N.º 4251/22, de 17/10/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 3 al 7 de noviembre de 2022, a la directora general del Departamento de Cultura, Profa. María Inés Obaldía, CI 1.562.873".-

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Cultural, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Cultura y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.14

Resolución Nro.:  
4660/22

Expediente Nro.:  
2022-8947-98-000005

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.151 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de octubre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2717/22, de 4/7/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la asociación civil Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad cuyo padrón, matrícula, ID y ejercicio se indican, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir por el período 1 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2022, la suma aproximada de \$ 47.621,00;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.151 sancionado el 27 de octubre de 2022.-
- 2.- Exonerar a la asociación civil Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903407373, matrícula SCR 7662, ID 4894592, a partir del 1 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que se dejará de percibir por el período 1 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2022, la suma aproximada de \$ 47.621,00 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil seiscientos veintiuno);
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...

2022-8947-98-000005



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001376

Decreto - N° 38151

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**DECRETA:**

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la asociación civil Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 903407373, matrícula SCR 7662, ID 4894592, a partir del 1.º de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2025 mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir por el período 1.º de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2022, la suma aproximada de \$ 47.621,00 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil seiscientos veintiuno).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
 SECRETARÍA GENERAL  
 DESPACHO  
 MONTEVIDEO - 4.NOV.2022  
 RECIBIDO HORA.....  
 CONSTE

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.15

Resolución Nro.:  
4661/22

Expediente Nro.:  
2022-2536-98-000069

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** la nota de 31 de octubre de 2022 de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, por la cual solicitó 2 días de licencia reglamentaria para el 3 y 4 de noviembre del presente año, para su coordinadora ejecutiva, Sra. Rosa Quintana;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugirió para subrogarla a la Sr. Viviana Santín;  
2o.) que la División Políticas Sociales y los Departamentos de Desarrollo Social y de Secretaría General, de conformidad, remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada los días 3 y 4 de noviembre de 2022, por la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, *Sr. Rosa Quintana, CI 1.963.960.-*
- 2.- Convalidar el interinato ejercido el 3 y 4 de noviembre de 2022 por la *Sra. Viviana Santín, CI 3.338.136*, como coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social, de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Políticas Sociales, a Contaduría General, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía -quien notificará a las interesadas-, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.16

Resolución Nro.:

4662/22

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000135

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.144 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de octubre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 1110/22, de 14/03/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Sociedad La Torre del Vigía del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y ejercicio se indican, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a propiedad y destino de los vehículos, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2021, la suma aproximada de \$ 71.270,00;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.144 sancionado el 27 de octubre de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Sociedad La Torre del Vigía del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 503.133, 1.083.934, 902.942.068 y 902.945.088, matrículas SAA 9486, SBF 7909, SCA 7274 y SCA 9700 respectivamente, a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, dejando de percibir esta Intendencia por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$71.270,00 (pesos uruguayos setenta y un mil doscientos setenta).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

mpresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

2021-8947-98-000135

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000395

Decreto - N° 38144LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1°- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Sociedad La Torre del Vigía del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones n.ºs 503.133, 1.083.934, 902.942.068 y 902.945.088, matrículas SAA 9486, SBF 7909, SCA 7274 y SCA 9700, respectivamente, a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, dejando de percibir la Intendencia de Montevideo por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 71.270,00 (pesos uruguayos setenta y un mil doscientos setenta).

Artículo 2°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
DISTRIBUCIÓN  
MONTEVIDEO - 4 NOV. 2022.  
RECIBIDO  
CONSTE

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.17

Resolución Nro.:

4663/22

Expediente Nro.:

2022-1100-98-000086

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el convenio específico a suscribir entre esta Intendencia y el Prorectorado de Gestión de la Universidad de la República;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en la instrumentación de acciones tendientes a complementar y fortalecer las potencialidades del Centro de Formación y Estudios de esta Administración y la Escuela de Gobierno de la citada Universidad;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto de convenio a aprobar;

3o.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales expresa su conformidad y remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio específico a suscribir entre esta Intendencia y el Prorectorado de Gestión de la Universidad de la República en los siguientes términos:

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE ESTA INTENDENCIA Y EL PRORRECTORADO DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA.

En la ciudad de Montevideo, el día ..... del mes de ..... del año ..... comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, representada en este acto por ..... en su calidad de ..... constituyendo domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: el Prorectorado de Gestión de la Universidad de la República (UdelaR), inscripto en el Registro Único Tributario con el No. 214393430017, representado en este acto por ..... en su calidad de ..... con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1968 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio específico:

PRIMERO :

ANTECEDENTES

I) Con fecha 23 de octubre de 2000, la IdeM y la UdelaR, suscribieron un Convenio Marco de

Cooperación y Asistencia Recíproca con el propósito de elaborar y ejecutar, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes, el que fue aprobado por Resolución No. 3361/00, de 18 de setiembre de 2000. II) En dicho marco y dando cumplimiento a lo antes dispuesto, la IdeM ha celebrado varios acuerdos con la UdelaR en diferentes á r e a s .

#### S E G U N D O :

#### O B J E T O

El objeto del presente convenio consiste en la instrumentación de las acciones tendientes a complementar y fortalecer las potencialidades del Centro de Formación y Estudios (en adelante CFE) de la IdeM y la Escuela de Gobierno de la UdelaR (en adelante EdG).

#### TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco del objeto del presente convenio, ambas instituciones se comprometen a:

- Compartir las ofertas educativas de ambas instituciones, con el fin de habilitar la participación recíproca de su personal en actividades formativas de la otra parte, estableciendo de común acuerdo un cupo máximo de plazas y horas semestrales de capacitación para intercambiar.
- Diseñar y llevar adelante eventos o programas de formación en áreas de interés común, en forma conjunta por parte de personal técnico de UdelaR y de la IdeM.
- Fomentar el intercambio de saberes y experiencias docentes, contribuyendo a su formación pedagógico - didáctica e identificando necesidades, desafíos y buenas prácticas.
- Realizar un intercambio ágil de docentes para actividades acordadas, cuyas retribuciones por la labor docente serán de cargo del organismo al que pertenece.
- Apoyar desde la UdelaR al CFE virtual de la IdeM, en particular en el asesoramiento en educación accesible, contribuyendo a la optimización de la plataforma educativa.
- Compartir el uso de recursos e instalaciones para actividades que se desarrollen en el marco del p r e s e n t e c o n v e n i o .
- Dar difusión, a través de los canales institucionales de comunicación y de la prensa, de las actividades y avances en la implementación del presente convenio.

#### CUARTO:

#### COMISIÓN

#### DE

#### SEGUIMIENTO

Las partes se obligan a crear una comisión de trabajo integrada por dos representantes de cada una de ellas, a los efectos de la ejecución y seguimiento del convenio y con la finalidad de resolver cuestiones referidas a su implementación.

#### QUINTO:

#### MODALIDAD

#### DE

#### INSTRUMENTACIÓN

Las partes compartirán las ofertas educativas que desarrollan y elaborarán un programa anual de actividades a llevar adelante en forma conjunta. Llevarán detalle de las actividades compartidas, cantidad de plazas de capacitación y de horas de clase intercambiadas, a efectos de mantener control de su adecuado equilibrio en su asignación. Una vez concluido el plan anual de actividades deberán elaborar un informe final que será presentado a las autoridades de los respectivos organismos sobre los resultados de la ejecución del convenio.

#### SEXTO:

#### RESPONSABILIDAD

-

#### RIESGOS

La IdeM y la UdelaR quedan exoneradas de toda responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole, por las actividades desarrolladas en el marco de este convenio. Los riesgos a los que puedan estar sujetos las/os funcionarias/os de la UdelaR y de la IdeM serán cubiertos por los respectivos organismos. A su vez, cada una de las partes es responsable de los riesgos que corran los bienes de su propiedad que se destinen al desarrollo de las actividades acordadas.

#### S É P T I M O :

#### P L A Z O

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, por el plazo de 1 (un) año, renovándose en forma automática por iguales períodos de duración, salvo determinación en contrario.

#### O C T A V O :

#### R E S C I S I Ó N

Asimismo, las partes contratantes podrán en cualquier momento dar por rescindido el presente convenio

siempre que sea comunicado por cualquier medio de comunicación fehaciente con una antelación de 60 (sesenta) días a la fecha en que operará la rescisión. La rescisión del convenio no suspenderá o alterará el desarrollo de los programas y actividades que ya se hubieran acordado, los que continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

#### NOVENO: ESTIPULACIONES ESPECIALES

Las partes acuerdan: a) Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. b) Domicilios Especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. c) Comunicaciones: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si esta es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

#### DÉCIMO: DECLARACIÓN DE REPRESENTACIÓN

Las partes se reconocen que, en la representación que ostentan, gozan de capacidad para obligar a los organismos que representan.

Para constancia, y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del acuerdo que se aprueba por el numeral anterior.-

3°. Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Asesoría Jurídica y pase a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar la formalización del convenio y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.18

Resolución Nro.:  
4664/22

Expediente Nro.:  
2021-8947-98-000136

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.149 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de octubre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2712/22 de 04/07/22 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Fundación Sophia del pago del tributo Patente de Rodados respecto que grava los vehículos de su propiedad, cuyos padrones, matrículas y períodos se indican, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a propiedad y destino de los vehículos, por lo que se dejará de percibir hasta el ejercicio 2022, la suma total aproximada de \$ 137.529,00;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.149 sancionado el 27 de octubre de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Fundación Sophia del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos padrones Nos. 903388091, 903405494 y 903477918, matrículas SCQ 7869, SCR 7246 y SCT 6979 respectivamente, por el período 2021 a 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a su propiedad y destino, indicando que se dejará de percibir hasta el ejercicio 2022 la suma total aproximada de \$ 137.529,00 (pesos uruguayos ciento treinta y siete mil quinientos veintinueve).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>

2021-8947-98-000136

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001370

Decreto - N° 38149LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Fundación Sophia del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos padrones n.ºs 903388091, 903405494 y 903477918, matrículas SCQ 7869, SCR 7246 y SCT 6979, respectivamente, por el período 2021 a 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a su propiedad y destino, indicando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir hasta el ejercicio 2022 la suma total aproximada de \$ 137.529,00 (pesos uruguayos ciento treinta y siete mil quinientos veintinueve).

Artículo 2º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO - 4 NOV. 2022 -  
RECIBIDO HORARIO.....  
CONSTE

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.19

Resolución Nro.:  
4665/22

Expediente Nro.:  
2022-3025-98-000584

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** la Resolución N.º 14.134 de 16 de junio de 2022 de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual expresa su voluntad para designar la calle lateral de la Plaza República Argentina con el nombre "Raúl Alfonsín";

**RESULTANDO:** 1o.) que Raúl Ricardo nació en Chascomús, provincia de la ciudad Buenos Aires, el 12 de marzo de 1927 y falleció en dicha ciudad el 31 de marzo de 2009, fue abogado, político, estadista, promotor de los derechos humanos, concejal, diputado provincial, diputado nacional, senador nacional y presidente de la Nación Argentina, destacándose como dirigente de la Unión Cívica Radical y de la Unión Cívica Radical del Pueblo y también se desempeñó como vicepresidente de la Internacional Socialista, muchos sectores políticos lo reconocen como «el padre de la democracia moderna en Argentina»;

2o.) que asimismo fue un gran referente político para la República Argentina, ha sido enorme su legado e implicancia en la restauración de la democracia en América Latina y muy especialmente en la historia política de nuestro país ya que a partir de su asunción como primer mandatario del vecino país, el 10 de diciembre de 1983, brindó apoyo para que numerosos ciudadanos uruguayos exiliados por la dictadura cívico-militar encontraran en la República Argentina un lugar transitorio de refugio, uno de los casos más conocidos es el del Dr. Wilson Ferreira Aldunate, quien llegó a vivir en el mencionado país a partir de su arribo desde Europa hasta su retorno a nuestro país el 16 de junio de 1984;

3o.) que en 1950 comenzó su actuación política en el Movimiento de Intransigencia y Renovación de la Unión Cívica Radical (UCR), en Chascomús, donde participó de la fundación del diario El Imparcial, en 1954, a la edad de 27 años, fue elegido concejal en la referida provincia, donde la UCR vencía al peronismo, y en 1955 fue encarcelado por la Revolución Libertadora;

4o.) que en 1958 fue elegido diputado provincial de Buenos Aires y diputado nacional durante el gobierno radical de Arturo Illia entre 1963 y 1966, en el cual fue vicepresidente del Bloque de Diputados Nacionales de la Unión Cívica Radical del Pueblo (UCRP);

5o.) que en 1965 fue elegido presidente del Comité Provincia de Buenos Aires de la UCRP, el 17 de noviembre de 1966 durante la dictadura militar del general Juan Carlos Onganía fue detenido por un breve tiempo, por haber reabierto el Comité de la Provincia 21 y a partir de la instalación de la Revolución Argentina, una dictadura militar de tipo permanente, Alfonsín estrechó sus contactos con los sectores de centro-izquierda, como el socialismo dirigido por su amigo Guillermo Estévez Boero y comenzó a desarrollar, un pensamiento socialdemócrata dentro del radicalismo que tendría un considerable impacto en la juventud;

6o.) que la actividad política vedada lo obligó a expresar su oposición a la dictadura y difundir sus

argumentos a través de su actividad periodística, fue columnista de la revista Inédito -que dirigía el radical de Avellaneda y periodista Mario Monteverde- bajo el seudónimo de Alfonso Carrido Lura;

7o.) que en setiembre de 1972, en Rosario, se creó el Movimiento Renovador Nacional, reclamando un programa de carácter nacional, popular, democrático y liberador, proclamando a Raúl Alfonsín como precandidato presidencial en las internas de la UCR en las elecciones internas de la provincia de Buenos Aires, en las cuales, se impuso el balbinismo-unionismo con 44.113 votos contra 29.939 del alfonsinismo y en 1973 la Unión Cívica Radical perdió las elecciones ante Juan Domingo Perón y poco tiempo después amplió la extensión del sector que conducía para crear el Movimiento de Renovación y Cambio, con una posición sumamente crítica a la estrategia de unidad nacional del balbinismo, en contra de todo acuerdo con el peronismo y un programa de izquierda socialdemócrata que proponía la reforma agraria, una nueva reforma universitaria, la democratización del sindicalismo y el establecimiento de una democracia social;

8o.) que tres meses antes del golpe militar que dio inicio al proceso de reorganización nacional (1976-1983), Alfonsín fue una de las personalidades que fundaron la primera asamblea en Argentina, creada para hacer frente a las violaciones sistemáticas de los derechos humanos, denominada Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH);

9o.) que durante la dictadura militar, Alfonsín puso gratuitamente su servicio de abogado para defender opositores y presentar hábeas corpus por los detenidos-desaparecidos, actividad que por sí misma solía significar la muerte;

10o.) que en 1976 fundó y dirigió la revista Propuesta y Control, una de las escasas revistas políticas opositoras en aquellos primeros años del gobierno militar y es durante estos años que Alfonsín generó nexos y amistad con referentes políticos uruguayos perseguidos por el poder de facto en nuestro país, tal es el caso de su amistad con Zelmar Michelini, Gutiérrez Ruiz, Wilson Ferreira Aldunate, entre otros, siendo de gran importancia su participación en la búsqueda de Michelini y Gutiérrez Ruiz, secuestrados el 18 de mayo de 1976, hasta la aparición de sus cuerpos sin vida, el 20 de mayo;

11o.) que en 1982, ante la Guerra de las islas Malvinas y asesorado por un grupo de intelectuales como Jorge Roulet, Dante Caputo y Jorge Sabato, Alfonsín y el expresidente Arturo Frondizi fueron los únicos políticos que se opusieron a la acción militar en dichas islas, siendo la excepción en el panorama político argentino, Alfonsín sostuvo que la finalidad de esta guerra era lograr el fortalecimiento de la dictadura y exigió al gobierno militar que proveyera información verídica sobre la marcha del conflicto;

12o.) que la derrota en la guerra de debilitó políticamente al proceso de reorganización nacional ya que los dirigentes militares se acusaban unos a otros, los sectores que los habían apoyado (como parte de la Iglesia o del empresariado) ya no lo hacían, y el discurso represivo perdió legitimidad, lo que llevó a su vez a un aumento de la movilización política y a una disminución de la autocensura en la prensa, que comenzó a revelar acciones polémicas de los uniformados (principalmente la existencia de desaparecidos) que hasta entonces eran silenciadas;

13o.) que desde fines de 1982, una vez abierto el proceso de transición a la democracia bajo la presidencia del general Reynaldo Bignone, Alfonsín se convirtió primero en presidente de la Unión Cívica Radical, al imponerse el Movimiento de Renovación y Cambio en las elecciones internas partidarias, y poco después fue nominado candidato a presidente de la Nación, cuando el otro precandidato radical, Fernando de la Rúa, declinó su candidatura ante el amplio apoyo que estaba recibiendo Alfonsín en todo el país, sí en 1983, gana con el 52% de los votos, siendo Argentina el primer país de la región en retornar a la democracia, el 10 de diciembre de 1983, el mismo día que se conmemora el Día Internacional de los Derechos Humanos;

14o.) que si bien el mandato de Alfonsín fue un punto fundante para la vuelta de la democracia en su país y en nuestra región, y contó con un apoyo popular más allá de divisiones políticas, tuvo que enfrentar grandes dificultades, tanto económicas como sociales y políticas, que obligaron a adelantar las elecciones nacionales para julio de 1989, años después y como suele pasar con los personajes de la historia, su figura cobra un gran valor en la historia política de Argentina, y también reconocimiento de diferentes actores de nuestro país;

15o.) que luego de su fallecimiento miles de argentinos dieron un emocionado adiós en el Congreso a los restos mortales del expresidente y también en nuestro país se decretaron dos días de duelo, "El fallecimiento enluta no solamente al Estado y al pueblo de la República Argentina, sino también a toda la comunidad internacional, Alfonsín se erigió en un símbolo de la democracia y del respeto a los derechos humanos.", señalaba el decreto presidencial firmado por el presidente Tabaré Vázquez, a su sepelio concurren el entonces presidente, Tabaré Vázquez, José Mujica y el expresidente Julio María Sanguinetti, quien fue el principal orador de la ceremonia: "Su figura histórica se va agrandando con los instantes (...) un político, un estadista como Raúl, no muere, su obra lo mantiene vigente, sus ideas son perdurables (...) eso era lo que veíamos hoy en las calles, en la mirada esperanzada de la gente (...) un símbolo de libertad, de democracia, de austeridad democrática"; años después, en nuestro parlamento su figura seguiría siendo recordada, tanto por legisladores, como por diferentes figuras políticas de nuestro país, rescatando siempre el rol fundamental de hombre que forjó una lucha constante por la democracia y la defensa de los derechos humanos en su país, en los países vecinos y en la región.";

16o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura y la Unidad de Nomenclatura y Numeración manifiestan su conformidad en designar toda la circunvalación de la plaza República Argentina, la cual hoy se denomina al oeste como Ciudadela e Isla de Flores al sur (denominada extraoficialmente Carlos Gardel), con el nombre de Raúl Alfonsín;

17o.) que el Municipio B remite las actuaciones a efectos de dictar la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Nº 9.515, de 28/10/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

#### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Desígnase con el nombre Raúl Alfonsín toda la circunvalación de la plaza República Argentina, la cual hoy se denomina al oeste como Ciudadela e Isla de Flores al sur (denominada extraoficialmente Carlos Gardel).-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.20

Resolución Nro.:  
4666/22

Expediente Nro.:  
2021-2230-98-002161

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** el Decreto N° 38.143 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de octubre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4892/21, de 13/12/21, se faculta a este Ejecutivo a exonerar a la Institución Educativa St. Andrew's School del pago del 100% de la Tasa General y Tasa por Adicional Mercantil respecto a los padrones Nos. 30.182 y 30.183, cuyas cuentas corrientes y período a exonerar se detallan, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$74.640,00;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 38.143 sancionado el 27 de octubre de 2022.-

2°. Exonerar a la Institución Educativa St. Andrew's School del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General y Tasa por Adicional Mercantil respecto a los padrones Nos. 30.182 y 30.183, cuyas cuentas corrientes y periodo a exonerar se detallan:

Padrón	T a s a General	Adicional Mercantil	Período
30.182	776216		1/01/2021 al 31/12/2025
30.183	776217		1/01/2021 al 31/12/2025
30.183		776218	1/01/2021 al 31/12/2025

Por la exoneración que se otorga esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$74.640,00 (pesos uruguayos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta).-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de

Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>

2021-230-98-002161

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002743

Decreto - N° 38143LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Institución Educativa St. Andrew's School SRL del pago del 100% de la tasa general y tasa por adicional mercantil respecto a los padrones n.ºs 30.182 y 30.183, cuyas cuentas corrientes y período a exonerar se detallan:

Padrón	Tasa General	Adicional Mercantil	Período
30.182	776216		1/01/2021 al 31/12/2025
30.183	776217		1/01/2021 al 31/12/2025
30.183		776218	1/01/2021 al 31/12/2025

Por la exoneración que se otorga, la Intendencia de Montevideo dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 74.640,00 (pesos uruguayos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
MONTEVIDEO  
RECIBIDO HONORARIO .....  
CONSTE. *[Firma]*

- 4. NOV. 2022 -

31/10/2022 14:57

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.21

Resolución Nro.:

4667/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001638

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** la nota de la firma Easy Planners, por la cual solicita el auspicio del V Congreso Uruguayo de Sociología, el cual se desarrollará entre el 6 y el 8 de diciembre de 2022, organizado por el Colegio de Sociólogos de Uruguay, el Departamento de Sociología de la Universidad de la República (UDELAR), Departamento de Ciencias Sociales del Centro Universitario Regional Litoral Norte (CENUR - UDELAR), CENUR Noreste (UDELAR), CENUR Regional Este (UDELAR) y la Universidad Católica del Uruguay (UCU);

**RESULTANDO:** 1o.) que en dicha nota se expresa que el referido congreso se denomina "Encrucijadas sociales más allá de la pandemia" y se podrá participar simultáneamente de manera virtual y que tiene la finalidad de convocar a la comunidad académica y a los sociólogos/as que ejercen la profesión, invitando a la reflexión y análisis crítico de las diversas prácticas académicas y profesionales que contribuyan a la difusión, visibilidad y presencia pública de la sociología en el país;

2o.) que el 24 de octubre de 2022 el Departamento de Desarrollo Social expresa que la temática de dicho congreso y sus mesas centrales y grupos de trabajo, abordarán dimensiones que desde dicho Departamento se consideran relevantes, además de ser una oportunidad para fortalecer la alianza estratégica que se viene desarrollando con diversas unidades académicas;

3o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente otorgar el solicitado auspicio y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de dicha División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1.- Otorgar el auspicio de esta Intendencia al V Congreso Uruguayo de Sociología denominado "Encrucijadas sociales más allá de la pandennia", que se llevará a cabo entre el 6 y el 8 de diciembre del 2022, organizado por el Colegio de Sociólogos del Uruguay, el Departamento de Sociología de la Universidad de la República (UDELAR), Departamento de Ciencias Sociales del CENUR Litoral Norte (UDELAR), CENUR Noreste (UDELAR), Cenur Regional Este (UDELAR) y la Universidad Católica del Uruguay (UCU).-

2.- Establecer que el otorgamiento del auspicio no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de

esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Social, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.22

Resolución Nro.:

4668/22

Expediente Nro.:

2022-8854-98-000028

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** la nota de 3 de noviembre de 2022 del director de la División Limpieza, por la cual solicitó su designación en misión de servicio para participar de la "Reunión Anual de Alcaldes: Innovación y Resiliencia para un Crecimiento Sostenible de las Ciudades", en el marco de la "Cumbre Mundial de Alcaldes del C40", que se llevó a cabo entre el 18 y el 21 de octubre del corriente en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

**RESULTANDO:** 1o.) que además se sugirió designar para subrogarlo al Sr. Fabián Benvenuto;

2o.) que asimismo solicitó la asignación de U\$S 199,50 por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N.º 1580/16 de 2504/16;

3o.) que los Departamentos de Secretaría General y Desarrollo Ambiental de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Convalidar la designación en misión de servicio realizada entre el 18 y el 21 de octubre de 2022 por el director de la División Limpieza *Sr. Ignacio Lorenzo, CI 3.513.963*, quien asistió a la "Reunión Anual de Alcaldes: Innovación y Resiliencia para un Crecimiento Sostenible de las Ciudades", en el marco de la "Cumbre Mundial de Alcaldes del C40".-

2.- Convalidar el interinato ejercido en igual período por *Sr. Fabián Benvenuto, CI 3.346.918*.-

3.- Asignar al Sr. Lorenzo la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 199,50 (dólares estadounidenses ciento noventa y nueve con 50/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

4.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2, del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N.º 4 8 2 5 / 1 5 d e 1 9 / 1 0 / 1 5 . -

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, Limpieza -quien notificará a los interesados- al Servicios de

Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.23

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4006-98-000094

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.24

Resolución Nro.:  
4669/22

Expediente Nro.:  
2022-4600-98-000070

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo, solicitando la designación en misión de servicio de su director, Sr. Fernando Amado, en el período comprendido entre el 19 y el 25 de noviembre de 2022, para participar en el "III Congreso Mundial de Destinos Turísticos Inteligentes", a realizarse en la ciudad de Valencia, España;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar al Sr. Emilio Grispio como su subrogante;

2o.) que continúa destacando las reuniones que mantendrá con el Sr. David Giner Sánchez, doctor en dirección y planificación del turismo (Universidad de Alicante), integrante del Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas (Invat.tur), centro dependiente de Turisme Comunitat Valenciana y con la empresa Segittur, para iniciar el proceso de certificación de nuestra ciudad en el modelo de Destino Turístico Inteligente;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Económico manifiesta su conformidad con la referida solicitud;

4o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación sugiere autorizar la misión de servicio solicitada entre el 19 y el 26 de noviembre del año en curso y el viático correspondiente a U\$S 449,28 en el entendido que la organización no cubre almuerzos o cenas, los que según Resolución N.º 1580/16, no tiene rendición y una vez finalizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 de la Resolución N.º 4825/15, de 19/10/15;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio por el período comprendido entre el 19 y el 26 de noviembre de 2022, al director de la División Turismo, Sr. Fernando Amado, CI 4.157.354, quien concurrirá al "III Congreso Mundial de Destinos Turísticos Inteligentes" a realizarse en la ciudad de Valencia, España.-

2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 449,28 (dólares estadounidenses cuatrocientos cuarenta y nueve con 28/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo D.130.2, del Volumen III

"De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución N.º 4825/15, de 19/10/15.-

4.- Designar director interino de la División Turismo al Sr. Emilio Grispino, CI 3.891.094, a partir del 19 de noviembre de 2022 y hasta el reintegro del titular.-

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Relaciones Internacionales y Cooperación, Turismo -quien notificará a los interesados- a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.25

Resolución Nro.:  
4670/22

Expediente Nro.:  
2022-2230-98-000846

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.150 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de octubre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2714/22, de 04/07/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Sociedad Uruguaya de Enseñanza José Pedro Varela del pago de la Tasa General y Tasa Adicional Mercantil, respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y período a exonerar se detallan, en las condiciones que se establecen, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total de \$ 295.176,00;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.150 sancionado el 27 de octubre de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Sociedad Uruguaya de Enseñanza José Pedro Varela del pago de la Tasa General y Tasa Adicional Mercantil respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y período a exonerar se detallan:

Padrón	Cta. Cte. Tasa General	Cta. Cte. Adicional Mercantil	Periodo	Porcentaje
735	687378	-	01/01/2021 al 31/12/2025	100%
738	687515	-	01/01/2021 al 31/12/2025	100%
739	686883	-	01/01/2021 al 31/12/2025	100%
739	-	2146050	01/01/2021 al 31/12/2025	100%
740	686885	-	01/01/2021 al 31/12/2025	100%

741	686886	-	01/01/2021 al 31/12/2025	100%
742	686887	-	01/01/2021 al 31/12/2025	100%
742	-	3400997	01/01/2021 al 31/12/2025	100%

3.- Consignar que la exoneración que se otorga se mantendrá siempre que continúen las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, indicando que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 295.176,00 (pesos uruguayos doscientos noventa y cinco mil ciento setenta y seis).-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al registros y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinente.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

about:blank



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001375

Decreto - N° 38150LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Sociedad Uruguaya de Enseñanza José Pedro Varela del pago de la tasa general y tasa adicional mercantil respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y período a exonerar se detallan:

Padrón	Cta. Cte. Tasa General	Cta. Cte. Adicional Mercantil	Periodo	Porcentaje
735	687378	-	01/01/2021 al 31/12/2025	100%
738	687515	-	01/01/2021 al 31/12/2025	100%
739	686883	-	01/01/2021 al 31/12/2025	100%
739	-	2146050	01/01/2021 al 31/12/2025	100%
740	686885	-	01/01/2021 al 31/12/2025	100%
741	686886	-	01/01/2021 al 31/12/2025	100%
742	686887	-	01/01/2021 al 31/12/2025	100%
742	-	3400997	01/01/2021 al 31/12/2025	100%

Artículo 2.º- Establecer que la exoneración que se otorga se mantendrá siempre que continúen las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, indicando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir anualmente la suma total



Impresión de Resolución

about:blank

aproximada de \$ 295.176,00 (pesos uruguayos doscientos noventa y cinco mil ciento setenta y seis).

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO

MONTEVIDEO: .....  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE. 54 NOV 2022



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.26

Resolución Nro.:  
4671/22

Expediente Nro.:  
2022-8947-98-000001

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.147 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de octubre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2462/22, de 20/6/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyo padrones, matrículas y ejercicios se indican, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que se dejará de percibir por los ejercicios 2021 y 2022, la suma total aproximada de \$ 1:802.613,00;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.147 sancionado el 27 de octubre de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 494929, 965457, 974854, 914914, 870277, 1050396, 1066529, 1101102, 1127870, 1134371, 1151236, 1154372, 1155383, 1171999, 1176828, 1251698, 1262777, 902660153, 1237614, 902876436, 902907582, 902908712, 902915411, 902942579, 902970215, 902970223, 902970230, 902970246, 902970256, 902930520, 902925187, 903105265, 903105267, 903160172, 903163866, 903172768, 903190234, 903190241, 903226507, 903252627, 903316655, 903321849, 903062747, 903368199, 903396812, 903456260 y 903503253, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que se dejará de percibir por los ejercicios 2021 y 2022, la suma total aproximada de \$ 1:802.613,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos dos mil seiscientos trece).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

2022-8947-98-000001

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001260

Decreto - N° 38147LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1°: Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones nros. 494929, 965457, 974854, 914914, 870277, 1050396, 1066529, 1101102, 1127870, 1134371, 1151236, 1154372, 1155383, 1171999, 1176828, 1251698, 1262777, 902660153, 1237614, 902876436, 902907582, 902908712, 902915411, 902942579, 902970215, 902970223, 902970230, 902970246, 902970256, 902930520, 902925187, 903105265, 903105267, 903160172, 903163866, 903172768, 903190234, 903190241, 903226507, 903252627, 903316655, 903321849, 903062747, 903368199, 903396812, 903456260 y 903503253, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir por los ejercicios 2021 y 2022 la suma total aproximada de \$ 1.802.613,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos dos mil seiscientos trece).

Artículo 2°: Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
DESPACHO  
MONTAVILLO 24 NOV 2022  
RECIBIDO HOY A LAS .....  
CONSTE

de 1

31/10/2022 14:58

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.27

Resolución Nro.:  
4672/22

Expediente Nro.:  
2022-5400-98-000049

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** la nota de 3 de noviembre del año en curso del director (I) de la División Asesoría Jurídica Dr. Álvaro Richino, por la cual solicitó hacer uso de 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 9 de noviembre de 2022;

**RESULTANDO:** que además sugirió designar para subrogarlo a la Dra. Carina Estefan;

**CONSIDERANDO:** que se entiende conveniente dictar resolución en el sentido indicado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada el 9 de noviembre de 2022, por el director (I) de la División Asesoría Jurídica **Dr. Álvaro Richino, CI 1.644.069.-**
- 2.- Convalidar el interinato ejercido el 9 de noviembre de 2022 por la **Dra. Carina Estefan, CI 1.963.046** como directora interina de la División Asesoría Jurídica.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Asesoría Jurídica -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4673/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-6401-98-000028

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la elaboración de un instrumento de Ordenamiento Territorial para la zona de la cuenca del Arroyo Malvín y Malvín Norte para aportar a la consolidación del sector como suelo urbano, mejorar sus calidades ambientales, urbanas y de convivencia y que sirva de guía en la implementación de las acciones de alcance territorial en los distintos escenarios temporales;

**RESULTANDO:** 1º) que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial informa que se ha avanzado en las tareas previas hacia la formalización, definición de tipo de instrumento, ámbito, actores involucrados, problemas, dimensiones y actualizaciones del proceso, entre otras actividades, las cuales se detallan:

a) se han recopilado datos de principales problemas ambientales y sociales, grupos de interés, entre otros;

b) se ha propuesto un ámbito para la elaboración del instrumento de ordenamiento territorial delimitado por la Av. Italia (excluida), Bvar. José Batlle y Ordóñez (excluido), las calles Asilo, Ing. José Serrato, José Antonio Cabrera, Pan de Azúcar, Cno. Carrasco y Dr. Alejandro Gallinal;

c) se han detectado como principales carencias y/o demandas territoriales a abordar con el instrumento que se elaborará, las siguientes:

- desestructuración territorial de la zona

- precariedad urbana y tugurización

- escasez de espacio público,

- escasez y/o precariedad de los servicios e infraestructuras básicas

d) se ha articulado con el programa ABC+ para tratar algunas de estos problemas territoriales en forma conjunta;

e) el Plan propone:

- desarrollar un proyecto de estructuración integral de territorio que integre los diversos fragmentos territoriales y que atienda la diversidad de identidades,

- promover la reversión de los procesos críticos de precarización y tugurización junto con la mejora de la calidad urbano-habitacional de sectores comprometidos,

- promover la calificación urbana de los diferentes barrios y sectores de la cuenca incluyendo el mejoramiento del espacio público, de las infraestructuras básicas y servicios urbanos en general,

- establecer sistemas de centralidades, espacios públicos y equipamientos, a diversas escalas y alcances

territoriales,

- mejorar la conectividad y accesibilidad, aportando a un sistema de movilidad multimodal, estableciendo pautas de sostenibilidad y eficiencia, con especial énfasis en el transporte colectivo y los modos activos,

- definir sistemas de acciones que colaboren al desarrollo local, social y económico,

- recuperar, proteger y valorizar los recursos de la cuenca, tanto los naturales y paisajísticos, cursos de agua a cielo abierto y entubados, suelo, arbolado, como los culturales históricos, patrimoniales, identitarios;

2º) que la Gerencia de Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución disponiendo el inicio de la elaboración del Instrumento Especial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible: Plan Parcial de Ordenación e Integración Urbana de la Cuenca Norte del Arroyo Malvín de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008 Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE**

1º. Autorizar el inicio de la elaboración del Instrumento Especial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible: "Plan Parcial de Ordenación e Integración Urbana de la Cuenca Norte del Arroyo Malvín", de acuerdo con lo establecido en el Art. 20 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, para el ámbito delimitado por:

Av. Italia (excluida),

Bvar. José Batlle y Ordóñez (excluido),

calles Asilo, Ing. José Serrato, José Antonio Cabrera, Pan de Azúcar,

Cno. Carrasco y

Dr. Alejandro Gallinal.-

2º. Disponer que se comunique el inicio del instrumento mencionado a las oficinas pertinentes del Ministerio de Ambiente, Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental (DINACEA), de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008 y por el Decreto del Poder Ejecutivo 221/009 y al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial (DINOT).-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Movilidad y Cultura; al Municipio E; a las Divisiones Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación; a la Gerencia Planificación Territorial y al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6 y pase a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial a fin de iniciar el proceso para cumplir con lo establecido en el numeral 2º.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4674/22

II.2

Expediente Nro.:

2017-1001-98-001570

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de incorporar al dominio departamental de uso público al padrón N° 431102, con frente a la calle Juan Medina, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Escribanía informa que:

a) por Decreto N° 37276 de fecha 14 de noviembre de 2019 y Resolución N° 5650/19 de fecha 2 de diciembre de 2016, se resolvió enajenar la parcela de terreno ubicada con frente a la acera norte de la calle Juan Medina y al oeste del padrón N° 190438 (con el que limita) de aproximadamente 18 m. de frente sobre la calle mencionada y 68,73 m. de profundidad en dirección al norte hasta el linde con el actual padrón N° 128506, al Sr. Walter Nelson Morales Martínez;

b) se realizaron los trámites correspondientes y esa parcela hoy es el padrón N° 431102 (antes espacio libre);

c) aefectos de poder cumplir con el decreto y la resolución mencionados y enajenar al Sr. Walter Morales, es necesario dar publicidad registral de la titularidad del padrón N° 431102, para cumplir con el tracto sucesivo;

2°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) al momento del libramiento al uso público del espacio libre ubicado frente a la calle Juan Medina, se encontraba vigente;

b) posteriormente fue desafectado de acuerdo al plano proyecto de modificación de alineaciones N° 20.829, aprobado por Resolución N° 3189/13 de fecha 22 de julio del 2013;

c) la fracción desafectada actualmente del espacio libre tiene un área de 1.130 m<sup>2</sup> según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Pablo Borgno de fecha 18 de diciembre de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 51467 el 20 de enero de 2020;

d) por lo antes mencionado se considera que se cumplen las condiciones para proveer de acuerdo al artículo 35 de la Ley N° 3.958 de acuerdo a lo establecido por el artículo D.223.105 del Volumen IV del Digesto y lograr de esta manera el asiento registral, incorporando al dominio departamental el área correspondiente;

**CONSIDERANDO:** 1°) lo establecido por el Decreto Ley N° 14.530;  
2°) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Declarar incorporado de pleno derecho al dominio departamental, a partir del momento en que fuera efectivamente librado al uso público, el inmueble actualmente empadronado con el N° 431102 (el cual formaba parte anteriormente del padrón N° 42725 en mayor área, con destino a espacio libre desde el año 1954), individualizado en el plano de deslinde y mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno de fecha 18 de diciembre de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 51.467 el 20 de enero de 2020, y que fuera desafectado del uso público originalmente previsto mediante el Decreto N° 37.276, promulgado por el numeral 1° de la Resolución N° 5650/19 de fecha 2 de diciembre de 2019.-

2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio A; a la Gerencia de Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 17 y pase a la División Asesoría Jurídica a efectos de proponer las condiciones de enajenación del padrón N° 431102, en atención a lo dispuesto en el numeral 2° de la Resolución N° 5650/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 1336/20 de fecha 16 de marzo de 2020.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001027

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4675/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-6402-98-000077

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 31440, Carpeta Catastral N° 1986, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 2966/21 de fecha 12 de agosto de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, el padrón N° 31440, la que fue otorgada por Decreto N° 37.927 de fecha 9 de diciembre de 2021, promulgado por Resolución N° 5178/21 de fecha 27 de diciembre de 2021;

2º) que la Unidad Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio ubicado sobre la calle Prudencio Vázquez y Vega, entre la avenida Sarmiento y la calle José H. Figueira, se encuentra en una zona donde predominan los predios con destino residencial, con alta demanda de terrenos para vivienda, emplazado cerca de vías de tránsito importantes como Av. Sarmiento, Br. Artigas y Av. 21 de Setiembre y de enclaves relevantes como el Parque Rodó, la Rambla y Punta Carretas Shopping;

b) si bien el padrón está dentro de un área de relevancia, no resulta un predio demandado para el desarrollo de proyectos de vivienda colectiva, debido a que sus parámetros urbanísticos, en particular la altura máxima permitida, no permite emprendimientos de envergadura;

c) el predio cuenta con servicio de saneamiento, red de OSE, UTE que pasan por su frente.

d) la construcción que allí se emplaza está en un notorio estado de abandono;

e) el área afectada es de 341,84 m<sup>2</sup>, según plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 4 de agosto de 2022 con el N° 53.082;

f) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 31440, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 2:887.892,38 (unidades indexadas dos millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y dos con treinta y ocho centésimas);

g) se trata de una expropiación en el marco del Programa "Montevideo más tuya" y al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.308, referido a compensación de deudas;

3º) que la Gerencia Planificación Territorial promueve el dictado de resolución, informando que el gasto se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875 con los créditos exigibles de la

Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 31440, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino rehabilitación urbana;

**CONSIDERANDO: 1º)** lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y 9º del Decreto N° 37.875;

**2º)** que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 31440, Carpeta Catastral N° 1986, con destino a la renovación, rehabilitación y densificación urbanas, con un área afectada de 341,84 m2 según el plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 4 de agosto de 2022 con el N° 53.082, con frente a la calle Prudencio Vázquez y Vega, entre la avenida Sarmiento y la calle José H. Figueira, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH, por un monto equivalente a U.I. 2:887.892,38 (unidades indexadas dos millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y dos con treinta y ocho centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio CH; a la Gerencia Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 5 y Escribanía y pase a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
PLANIFICACIÓN  
II.5

Resolución Nro.:  
4676/22

Expediente Nro.:  
2022-4142-98-000093

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación parcial, toma urgente de posesión con destino a Cartera de Tierras, de los bienes empadronados con los Nos. 7266813, 172822 y 172823, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que dentro del marco del Programa Mejora Urbana, se encuentra en proceso la regularización del asentamiento "Campo Galusso", en coordinación con el Plan Juntos del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT);

2°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para expropiados en forma parcial, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, los padrones Nos. 72811, 66813, 172822 y 172823, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de padrón	Carpeta catastral	Área a expropiar (aprox. en m2)	Área total (aprox. en m2)
72811	5454	355	1168
66813	5454	475	779
172822	5454	475	789
172823	5454	480	799

3°) que la expropiación de que se trata se realizará con cargo al Departamento de Desarrollo Urbano;

**CONSIDERANDO:** 1°) lo establecido en el artículo 413 de la Ley N° 19.889;

2°) que la Gerencia Planificación Territorial comparte lo informado y propicia el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para designar para ser expropiados parcialmente con toma urgente de posesión, los padrones Nos. 72811, 66813, 172822 y 172823, con destino a Cartera de Tierras;

3º) que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar parcialmente, con urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, los padrones Nos. 72811, 66813, 172822 y 172823 ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, cuya información detalla a continuación:

Nº de padrón	Carpeta catastral	Área a expropiar (aprox. en m2)	Área total (aprox. en m2)
72811	5454	355	1168
66813	5454	475	779
172822	5454	475	789
172823	5454	480	799

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4677/22

II.1

Expediente Nro.:

2016-4131-98-000371

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** los elementos publicitarios instalados por la empresa COLKEY S.A. RUT 217581510019, en el inmueble empadronado con el No. 163.454, ubicado en la Avda. Luis Alberto Herrera No. 2580;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad de Contralor de la Publicidad informa que el elemento publicitario tuvo una habilitación bajo régimen básico con tolerancia simple de 24 meses y al presentar la reválida, se admitió que se mantuviera el elemento bajo dicho régimen hasta el 30/05/2019 con la condición que dentro de la reválida se presente una nueva propuesta que cumpla con la normativa vigente y además sea instalada;

2o.) que la empresa instaladora no presentó nueva propuesta, estando en conocimiento que el elemento publicitario no cuenta con autorización debido a que la habilitación final venció en fecha 30/05/2018, sugiriendo el dictado de la resolución que aplique a la firma citada una multa de UR 60, por actividad publicitaria sin autorización e incumplimiento a la norma, en infracción de carácter grave, de acuerdo con lo establecido en el artículo D.2425.34 numeral 3);

3o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el artículo R.69 del Volumen II del Digesto Departamental, a efectos de la formulación de descargos, los cuales no fueron de recibo;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de una resolución que disponga la sanción de UR 60 a la empresa COLKEY S.A, por no ampararse a la normativa vigente en materia de publicidad;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el art. 19, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta UR 70 sean aplicadas por este Ejecutivo;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1o.- Aplicar una multa de UR 60 (unidades reajustables sesenta) a la empresa COLKEY S.A. RUT 217581510019, por la existencia de elementos publicitarios instalados sin autorización e incumplimiento a la norma, en infracción de carácter grave, de acuerdo con lo establecido en el artículo D.2425.34 numeral 3), en el inmueble empadronado con el No. 163.454, ubicado en la Avda. Luis Alberto Herrera No. 2580.-

2o.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación, estableciendo un plazo de 30 días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para el cobro de la misma.-

sin autorización e incumplimiento a la norma, en infracción de carácter grave, de acuerdo con lo establecido en el artículo D.2425.34 numeral 3);

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4678/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-1200-98-000059

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** la gestión de Montevideo Shopping por la que solicita la exoneración de pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al evento denominado "Sentirnos Bien es el Mejor Comienzo", a beneficio del área de Educación Poblacional de la Comisión de Lucha contra el Cáncer, en el cual actuó la banda de rock argentina "La Berisso" junto al Ballet del Sodre realizado el día 5 de octubre de 2022 en la Sala Auditorio del Sodre;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que la organizadora del evento no se encuentra comprendida en el art. 70 del Decreto No. 15.094, y sus respectivas modificaciones, por lo que de acceder a la exoneración solicitada se deberá remitir un proyecto de decreto a la Junta Departamental;

2o.) que la División Administración Ingresos comparte lo informado, por lo que si la Superioridad entiende procedente acceder al beneficio de exoneración, correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental;

**CONSIDERANDO:** que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental de Montevideo, solicitando se faculte a esta Intendencia a exonerar del 100% del impuesto a los Espectáculos Públicos al evento denominado "Sentirnos Bien es el Mejor Comienzo", de fecha 5 de octubre de 2022 realizado en la Sala Auditorio del Sodre;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del 100% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al evento denominado "Sentirnos Bien es el Mejor Comienzo" con la participación de la banda de rock argentina "la Berisso" junto al Ballet del Sodre, realizado el día 5 de octubre de 2022, en el Auditorio del Sodre, organizado por Montevideo Shopping.-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

**2o.-** Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4679/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-2230-98-001339

Montevideo, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** la gestión realizada por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, respecto del inmueble padrón No. 54.699;

**RESULTANDO:** 1o.) que se adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que dicho Organismo se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado, según lo establecido en el art. 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 y en consecuencia, dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para el padrón No. 54.699;

3o.) que por lo expuesto correspondería promover el dictado de una resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria y adicionales al amparo del art. 463 de la Ley N° 16.226 a la referida institución respecto al inmueble padrón No. 54.699, a partir del 1° de enero de 2000 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 967.623,00 (pesos uruguayos novecientos sesenta y siete mil seiscientos veintitrés);

4o.) que el artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

3o.) que dicho padrón registra adeudos por concepto de Tasa de Conservación de la Red de Alcantarillado y tasas de Afirmado y Registro por el período 1/09/1992 al 31/12/1999, para las cuales no existe norma que ampare la exoneración, por lo que de acceder a dicho beneficio, correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental y señala que por dicho beneficio esta Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 26.998,00;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de los establecido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 y respecto a la Tasa de Conservación de la Red de Alcantarillado y tasas de Afirmado y Registro corresponde promover un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración solicitada;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 54.699, a partir del 1/01/2000 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la

suma aproximada de \$ 967.623,00 (pesos uruguayos novecientos sesenta y siete mil seiscientos veintitrés).-

2o.- Establecer que la gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales del impuesto de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia y a tales efectos, podrán suscribirse a través de la web de la Intendencia: <https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-de-facturacion-por-correo-electronico-0>, para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15 a 15:45 horas, o en los Centros Comunales Zonales.-

3o.- Disponer que la interesada deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

4o.- Indicar a la beneficiaria todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico a: [exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy](mailto:exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy), en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

5o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) del pago de los adeudos que registra el inmueble padrón No. 54.669, respecto de la Tasa de Conservación de la Red de Alcantarillado y tasas de Afirmado y Registro por el período 1/09/1992 al 31/12/1999, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 26.998,00 (pesos uruguayos veintiséis mil novecientos noventa y ocho).-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.319/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.